



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**MEMORANDUM N° 600 - 2020-FONDEPES/DIGENIPAA**

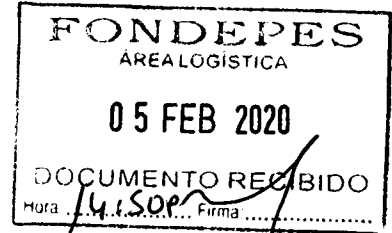
**CARGO**

**A :** **ABOG. GISELLA ZAPATA FLORES**  
Coordinadora del Área de Logística

**ASUNTO :** **Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 02**  
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua".  
Contrato: N° 10-2018- FONDEPES.  
Contratista: CONSORCIO MOQUEGUA.

**REFERENCIA :** Carta N° 24-2020/AHJ/FONDEPES/ILO

**FECHA :** Lima, 5 FEB 2020



Tengo a bien dirigirme a su despacho, para remitir adjunto al presente, el Pago de la Valorización por los Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo N°02, solicitada por el contratista ejecutor, Consorcio Moquegua, la misma que ha sido revisada por la supervisión y el suscrito, encontrándola conforme a lo establecido en el artículo 171° y 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES, mediante Informe N° -2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, esta Dirección aprueba y reconoce el pago de la Valorización por los Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo N°02, establecido en el citado informe, por lo que se le solicita disponer a quien corresponda, se continúe con el trámite para efectuar el pago indicado, con la atingencia que debe ser abonado a la cuenta mancomunada que ha sido aperturada.

Atentamente,



**FONDEPES**  
.....  
**Jorge Roberto Nahué Sivirichi**  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicola

JRÑS/LAVC



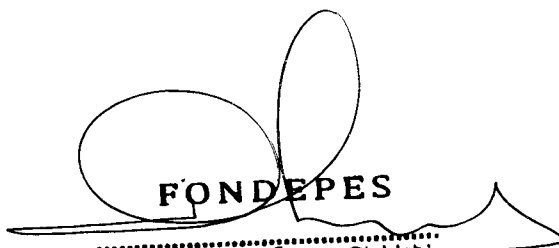


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### CONFORMIDAD DE PAGO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de **Gastos Generales derivados de la Ampliación de Plazo N°02 (92 días calendario)**, por la suma de **S/. 501,116.82 (Quinientos Un Mil Ciento Dieciséis con 82/100 Soles)**, incluido IGV, a favor de la empresa Consorcio Moquegua, encargado de la ejecución de la Obra Mejoramiento de los servicios del DPA Ilo, provincia de Ilo, Moquegua, según Contrato N° 010-2018-FONDEPES, debiendo ser abonado a la cuenta mancomunada que ha sido aperturada.

Lima, 05 febrero de 2020

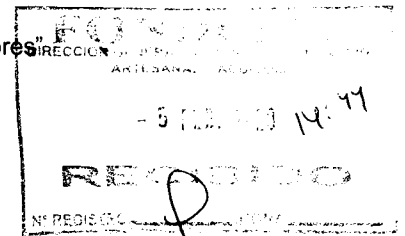
  
**FONDEPES**  
.....  
Jorge Roberto Nahue Sivirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuícola





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 080 - 2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM**



**A :** ING. JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

**ASUNTO :** **Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo 02**  
Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua".  
Contrato: N° 10-2018- FONDEPES.  
Contratista: CONSORCIO MOQUEGUA.

**REFERENCIA :** Carta N° 24-2020/AHJ/FONDEPES/ILO

**FECHA :** Lima, 05 de febrero de 2020

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que, a través del documento de la referencia, el supervisor de la obra señalada en el asunto, remite la Valorización de los Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02, requeridos por el contratista.

Al respecto, considero pertinente señalar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 01.08.17 se llevó a cabo la convocatoria el proceso de selección correspondiente al C.P. N° 003-2017-FONDEPES, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua". Por consiguiente, le es aplicable el contenido de las modificatorias de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado por el Decreto Legislativo N°1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, puesto que dichas normas rigen a partir del 03.04.17



Con fecha 13 de febrero del 2018 se procedió a firmar el Contrato de Obra N° 010-2018-FONDEPES entre el Consorcio Moquegua y FONDEPES para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL de la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua, con código SNIP N° 232325 con un valor contratado de S/. 11'895,059.54 incluye IGV y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

1.3 El 14 de diciembre del 2017, el FONDEPES y el SR. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 027-2017-FONDEPES para el "Servicio de Consultoría para la Supervisión del saldo de obra denominado: "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua", por el monto de S/ 1,207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

1.4 Con fecha 19.10.18 se emite la Resolución de Secretaría General N° 177-2018-FONDEPES/GG, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 92 días calendario. Dicha resolución tiene como base sustentatoria al Informe N° 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, en el que se puede apreciar que la causal invocada por el contratista es "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista generada por la espera en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N°01", la misma que ha sido corroborada en el citado informe en el que también se indica que "mientras no se aprobara el expediente técnico del adicional de obra n°01 correspondiente al cambio de cimentación en las zonas; Área de Tareas Previas y el Área de Fríos, el contratista no puede proseguir con la ejecución". Adicionalmente, el mismo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

informe precisa que el 15.06.18 corresponde al inicio de la causal y el 14.09.18 como el cese de la causal al recibir la aprobación del mencionado adicional con la Resolución Jefatural N°109-2018-FONDEPES/J, por lo que dicho periodo se tomará en cuenta al momento de determinar los valores de los Índices en el cálculo de los gastos generales.

- 1.5 Mediante la Carta N° 008-2020-RLCM-RIPR, el contratista presenta a la supervisión el día 29.01.20 la valorización de los mencionados gastos generales por S/.501,116.82, suma que ha sido corroborada por la supervisión a través del Informe N° 07-2020-FONDEPES/ARCP/JS adjuntado a la carta de la referencia.

## 2. ANALISIS

- 2.1 El "Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.
- 2.2 De otro lado, el citado artículo también prescribe que, en los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.
- 2.3 En tal sentido, teniendo en consideración la cantidad de días de la Ampliación de Plazo y las condiciones de la causal indicadas en el numeral 1.4 de los antecedentes, resulta procedente reconocer los mayores gastos generales requeridos mediante la valorización correspondiente, hasta por la suma de S/.501,116.82, cuyo detalle se muestra a continuación, precisando que se adjuntan al presente el folio con los gastos generales propuestos, toda vez que los adjuntados por el contratista corresponden al valor referencial, pero que en este caso coinciden:

Gastos Generales Variable ofertados	1,091,371.93
Plazo contractual (d.c.)	240.00
Gasto General variable diario	4,547.38
Nº días Ampliación Plazo 02	92.00

MES DE OCURRENCIA DE CAUSAL	Nº DIAS	Ip	Io (DIC. 17)	G.G. DIARIO	Ip/Io	MONTO PARCIAL
JUN.18	16	447.1	442.30	4,547.38	1.011	73,558.42
JUL.18	31	448.81	442.30	4,547.38	1.015	143,083.31
AGO.18	31	449.4	442.30	4,547.38	1.016	143,224.28
SET.18	14	450.26	442.30	4,547.38	1.018	64,809.26
SUBTOTAL	92					424,675.27
I.G.V. (18%)						76,441.55
TOTAL						501,116.82

- 2.4 Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, con la finalidad de cubrir económicamente el pago solicitado por el contratista (se adjunta).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

- 2.5 Es de precisar que, mediante la Resolución de Gerencia General N°001-2020-FONDEPES/GG del 22.01.2020, se dispuso Aprobar la Intervención Económica al proyecto “Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua”, la misma que fue aceptada por el contratista ejecutor, Consorcio Moquegua, a través de la Carta N°056-2020-CN, luego de lo cual los interventores de parte del Fondepes y del contratista han procedido a aperturar una cuenta mancomunada, por lo que se recomienda que el monto de la presente valorización sea abonada en dicha cuenta; en ese sentido se indica el número de cuenta, **Cuenta Corriente N°0011-0340-0100034092-75 del Banco BBVA Perú.**

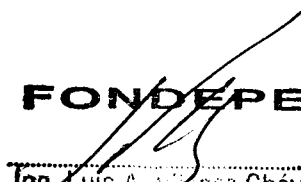
### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1 La solicitud de pago de los gastos generales provenientes de la ampliación de plazo N° 02 por 92 días calendario requeridos por el contratista y tramitados por la supervisión, resulta procedente hasta por la suma de S/. 501,116.82 (Quinientos Un Mil Ciento Dieciséis con 82/100 Soles), incluido IGV, toda vez que se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 171 y 171-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 Se recomienda que el presente pago por la valorización de gastos generales provenientes de la ampliación de plazo N°02 sea abonado a la cuenta mancomunada indicada en el numeral 2.5 del rubro de análisis.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

**FONDEPES**

  
Ina Luis A. Viquez Chavarry  
COORDINADOR DE GBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

**R & S ASOCIADOS S.R.L.****R & S ASOCIADOS S.R.L.**CAL. 1 MZA. A LOTE. 3 URB. SANTA VICTORIA COSTADO COLEGIO  
REGINA PASSIS  
SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA**FACTURA ELECTRONICA****RUC: 20360672418****E001-69**

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **05/02/2020**  
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO PESQUERO**  
 RUC : **20137921601**  
 Establecimiento del Emisor : **CAL. 1 - URB. SANTA VICTORIA  
MZA. A LOTE. 3 COSTADO  
COLEGIO REGINA PASSIS LIMA-  
LIMA-SANTIAGO DE SURCO**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION POR MAYORES GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA AMPLIACION N 02 POR LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO - PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA	424675.27	0.00

Valor de Venta de Operaciones  
 Gratuitas : S/ 0.00

**SON: QUINIENTOS UNO MIL CIENTO DIECISEIS Y 82/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 424,675.27
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 424,675.27
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 76,441.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 501,116.82

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*



Usuario: usuario\_obras63  
Fecha: 04/02/2020  
Hora: 12:24



**CARGO 00030-2020-FONDEPES/HRCD**

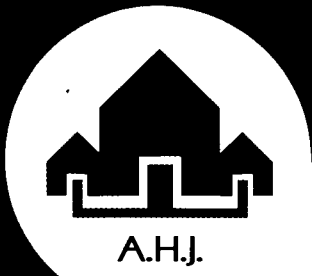
A: AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
Asunto: CARTA N° 24-2020/AHJ/FONDEPESILO, VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 04 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - CONTRATO N° 27-2017-FONDEPES - DPA ILO  
Referencia:  
Fecha: 04/02/2020  
Observación: SE DEVUELVE DOCUMENTACIÓN  
Fecha de Plazo:

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
CHAVEZ DIAZ HUGO ROGER

**FONDEPES**  
AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO  
05 FEB. 2020  
**RECIBIDO**  
Registro.....Hora.....

77



A.H.J.

ALEXANDER HUERTAS JARA  
R.U.C. N° 10404313598

Lima, 31 de enero de 2020

**CARTA N° 24-2020/AHJ/FONDEPES/ILO**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO

	
3013448	
N° DOC:	00001234-2020
CLAVE:	1640
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	31/01/2020 15:53:31
TELEFONO:	2097700
<a href="http://www.fondepes.gob.pe">www.fondepes.gob.pe</a>	

Señor:

**JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI**  
**Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola**  
**Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)**  
Av. Petit Thouars N° 115 - Lima

**ATENCION : ING. HUGO ROGER CHAVEZ DIAZ**  
**Coordinador de Obra**

**ASUNTO : VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 04 CORRESPONDIENTE**  
**A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.**

**REFERENCIA : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES.**  
**b) SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL**  
**DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO**  
**DE ILO, REGION MOQUEGUA".**  
**c) CARTA N° 008-2020-RLCM-RIPR, de fecha 27.01.2020**

*De mi mayor consideración:*

*Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a la carta de la referencia c), presentada por el contratista de Obra "CONSORCIO MOQUEGUA", hacer entrega del Informe N° 07-2020-FONDEPES/ARCP/JS de nuestro Jefe de Supervisión, donde señala que la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 04 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 02 (aprobada mediante RGG N° 177-2018-FONDEPES/GG), se encuentra conforme. En ese sentido, se traslada a su despacho la documentación remitida, a efectos que se continúe con el trámite correspondiente, en el marco del Artículo N° 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor Consideración y estima personal.*

Atentamente,

ALEXANDER PRIMITIVO  
HUERTAS JARA  
DNI. 40431359  
Representante Legal

Se adjunta:

- Informe N° 07-2020-FONDEPES/ARCP/JS + 02 copia + CD





ALEXANDER HUERTAS JARA  
A.H.J.

76  
Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en

- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

---

**OBRA: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD  
DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

**CONTRATISTA: "CONSORCIO MOQUEGUA"**

**SUPERVISION: "ALEXANDER HUERTAS JARA AHJ"**



### INFORME N° 07-2020-FONDEPES/ARCP/JS

**PARA** : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA  
Representante Legal

**DE** : ING. ARISTOPHANO RENATO CARRERA PEREDA  
Jefe de Supervisión

**ASUNTO** : VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES N° 04

**REFERENCIA** : a) CONTRATO N°027-2017-FONDEPES (CONSULTORIA)  
b) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES (EJECUCION)  
c) OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO  
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,  
REGION MOQUEGUA"

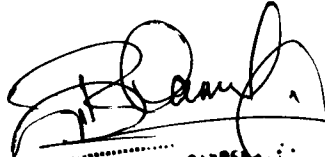
**FECHA** : ILO, 26 de Enero del 2020

*Recibido  
20/01/2020  
mca*

Me es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo e informarle lo siguiente:

Con fecha 29 Enero del 2020, el Contratista Consorcio Moquegua ha presentado a la Supervisión la Carta N° 008-2020-RLCM-RIPR, en la que adjunta el Expediente de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, originados por la Ampliación de Plazo N° 02 aprobado por Resolución de Secretaria General N° 177 -2018-FONDEPES/GG, por un plazo adicional de obra de noventa y dos (92) días calendarios, solicitando se tramite a la Entidad para su pago respectivo.

En ese sentido y en cumplimiento de mis funciones como Jefe de Supervisión de AHJ de la obra de la referencia c), con el equipo técnico de la supervisión y en concordancia a lo señalado en el artículo 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha revisado y verificado la documentación y cálculos de dicha valorización, y se ha procedido a elaborar el respectivo informe emitiendo opinión y recomendación para su trámite a la Entidad, que a continuación se describe:



ING. A. RENATO CARRERA  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP. 48496

11-20-2020  
11-20-2020  
11-20-2020



## **INDICE**

**1.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA OBRA**

**2.- OBJETIVO**


**3.- BASE LEGAL**

**4.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

**5.- ANALISIS**

**6.- VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES**

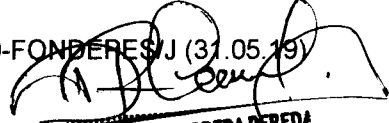
**7.- CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**



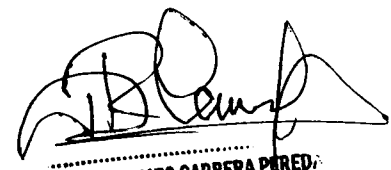
Ing. A. RENATO CARRERA PERED  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP. 48496

## 1.- RESUMEN EJECUTIVO DE LA OBRA:

<b>Obra</b>	: Saldo de obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua – 1era etapa".
<b>Ubicación</b>	: Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua.
<b>Área Geográfica</b>	: 4.
<b>Entidad Contratante</b>	: FONDEPES.
<b>Contratista</b>	: Consorcio Moquegua.
<b>Supervisión</b>	: Alexander Primitivo Huertas Jara.
<b>Jefe de Supervisión</b>	: Ing. Aristophano Renato Carrera Pereda C.I.P. 48496
<b>Residente</b>	: Ing. Javier Orlando Silva Huertas C.I.P. 166588
<b>Proceso</b>	: Adjudicación Simplificada N° 048 - 2017-FONDEPES (derivado del Concurso Publico N° 003 -2017-Fondepes).
<b>Modalidad</b>	: A Precios Unitarios.
<b>Presupuesto base (con IGV)</b>	: S/. 11'895,059.54.
<b>Presupuesto base (sin IGV)</b>	: S/. 10'080,558.92.
<b>Factor de Relación (FR)</b>	: No aplica.
<b>Monto del contrato (con IGV)</b>	: S/. 11'895,059.54.
<b>Monto del contrato (sin IGV)</b>	: S/. 10'080,558.92.
<b>Adelanto directo (con IGV)</b>	: S/. 1'189,505.95 (26/02/2018).
<b>Adelanto de materiales (con IGV)</b>	: S/. 2'379,011.91
<b>Adicional Mayores Metrados N°01</b>	: S/. 108 001.24, Resolución N°080-2018-FONDEPES/J (19.07.18).
<b>Adicional N° 01</b>	: S/. 1 082 835.41, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18).
<b>Deductivo Vinculante N°01</b>	: S/. 1 261 301.33, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18).
<b>Adicional N° 02</b>	: S/. 565,060.23, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19).
<b>Deductivo Vinculante N° 02</b>	: S/. 313,241.77, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
<b>Adicional N° 03</b>	: S/. 323,672.10 Resolución N° 043-2019-FONDEPES/J (15.03.19)
<b>Adicional N° 04</b>	: S/. 731,964.85 Resolución N°063-2019-FONDEPES/J (30.04.19)
<b>Deductivo Vinculante N° 03</b>	: S/. 670,954.83, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (30.04.19)
<b>Adicional N° 05</b>	: S/. 579,170.02 Resolución N° 081-2019-FONDEPES/J (21.05.19)
<b>Deductivo Vinculante N° 04</b>	: S/. 589,962.23 Resolución N° 081-2019-FONDEPES/J (21.05.19)
<b>Adicional N° 06</b>	: S/. 198,918.43 Resolución N° 084-2019-FONDEPES/J (31.05.19)
<b>Deductivo Vinculante N° 05</b>	: S/. -9,392.54

  
Ing. A. RENATO CARRERA PEREDA  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
C.I.P. 48496

	Resolución N° 081-2019-FONDEPES/J (31.05.19)
<b>Adicional N° 07</b>	: S/. 3,415.07
	Resolución N° 140-2019-FONDEPES/J (14.10.19)
<b>Adicional N° 08</b>	: S/. 18,800.47
	Resolución N° 147-2019-FONDEPES/J (28.10.19)
<b>Adicional N° 09</b>	: S/. 14,849.16
	Resolución N° 163-2019-FONDEPES/J.
<b>Monto Contractual Vigente</b>	: S./ 12,676,893.81
<b>Plazo de ejecución</b>	: 240 días Calendario para el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio.
<b>Ampliación de plazo 01</b>	: Denegada mediante, Resolución N° 090-2018-FONDEPES/SG (29.05.18)
<b>Ampliación de plazo 02</b>	: Aceptada por 92 días calendarios (D.C.) Resolución N° 177-2018-FONDEPES/SG (19.10.18)
<b>Ampliación de plazo 03</b>	: Aceptada por 23 D.C. Resolución N° 065-2019-FONDEPES/GG (11.02.19)
<b>Ampliación de plazo 04</b>	: Aceptada por 40 D.C. Resolución N° 038-2019-FONDEPES/GG (04.03.19)
<b>Ampliación de plazo 05</b>	: Aceptada por 40 D.C. Resolución N° 072-2019-FONDEPES/GG (17.04.19)
<b>Ampliación de plazo 06</b>	: Aceptada por 43 D.C. Resolución N° 093-2019-FONDEPES/GG (27.05.19)
<b>Ampliación de plazo 07</b>	: Denegada mediante, Resolución N° 123-2019-FONDEPES/GG (10.07.19)
<b>Ampliación de plazo 08</b>	: Denegada mediante, Resolución N° 127-2019-FONDEPES/GG (25.07.19)
<b>Ampliación de plazo 09</b>	: Aceptada por 78 D.C. Resolución N° 171-2019-FONDEPES/GG (07.10.19)
<b>Ampliación de plazo 10</b>	: Aceptada por 87 D.C. Resolución N° 172-2019-FONDEPES/GG (10.10.19)
<b>Ampliación de plazo 11</b>	: Denegada mediante, Resolución N°198-2019-FONDEPES/GG (12.12.19)
<b>Ampliación de plazo 12</b>	: Denegada mediante, Resolución N°01-2019-FONDEPES/GG (19.12.19)
<b>Fecha de Firma de Contrato</b>	: 13/02/2018
<b>Entrega de terreno</b>	: 23/02/2018
<b>Inicio contractual de plazo</b>	: 27/02/2018
<b>Termino de plazo original</b>	: 24/10/2018
<b>Termino con Ampliación N° 02</b>	: 24/01/2019
<b>Termino con Ampliación N° 03</b>	: 16/02/2019
<b>Termino con Ampliación N° 04</b>	: 28/03/2019
<b>Termino con Ampliación N° 05</b>	: 07/05/2019
<b>Termino con Ampliación N° 06</b>	: 19/06/2019
<b>Termino con Ampliación N° 09</b>	: 05/09/2019
<b>Termino con Ampliación N° 10</b>	: 01/12/2019
<b>Termino de plazo vigente</b>	: 01/12/2019



Ing. A. RENATO CARRERA PARED  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP. 48496

## **2.- OBJETIVO**

*Comunicar y recomendar a la Entidad, el pago al Contratista Consorcio Moquegua la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, originados por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 177 - 2018-FONDEPES/GG, por un plazo adicional de obra de noventa y dos (92) días calendarios.*

## **3.- BASE LEGAL**

### **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

#### **ARTÍCULO 171°.- Efectos de la modificación del plazo contractual**

*171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*

*Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.*

*Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de Obra.*

*Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará a lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial según el caso.*

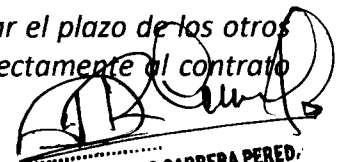
*Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar la ampliación de plazo.*

*171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.*

*171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. (\*)*

#### **ARTÍCULO 171-A.- Calculo del Gasto General Diario**

*En los contratos de Obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días de plazo contractual, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el índice general de Precios al Consumidor*



Ing. A. RENATO CARRERA PERED.  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
18498



ALEXANDER HUERTAS JARA  
A.H.J.

70  
Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:  
- Obras de Edificaciones  
- Obras de Carreteras  
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado  
- Obras de Electrificación  
- Obras Hidráulicas

*(Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadísticas en Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “lo” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.*

*En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente “lp/lo”, en donde “lp” es el índice general de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “lo” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.*

*En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinan considerando lo necesario para su ejecución. (\*)*

#### **ARTÍCULO 172°.- Pago de Costos y Gastos Generales**

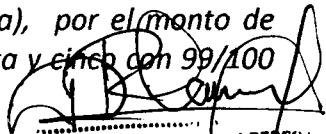
*Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para supervisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.*

*Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.*

*A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de Conformidad con los artículos 1244,1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuara en las valorizaciones siguientes.*

#### **4.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

- *El 14 de septiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo pesquero (en adelante la FONDEPES) y el Señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de Consultoría de obras para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región de Moquegua” (en adelante la Obra), por el monto de S/1,207,195.99 (Un millón doscientos siete mil, ciento noventa y cinco con 99/100*

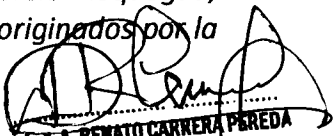
  
Ing. A. RENATO CARREÑA PEREL  
JEFE DE SUPERVISIÓN



- soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- El 13 de febrero de 2018 el FONDEPES y el Consorcio Moquegua, integrados por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R&A Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista) Suscribieron el Contrato N° 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra con código SNIP N° 232325, por el monto de S/ 11,895,059.54 (Once millones, ochocientos noventa y cinco mil, cincuenta y nueve con 54/100, incluido IGV, BAJO EL SISTEMA DE Contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
  - En fecha 23 de febrero a las 11:00h del 2018 se levanta el Acta única "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA", adjudicación simplificada N° 048-2017-FONDEPES (DERIBADA DE LA ADJUDICACION PUBLICA N°003-2017-FONDEPES), Contrato N° 010-2018-FONDEPES, obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA", plazo de 240 días, por un monto de S/11,895,059.54, luego de efectuado el recorrido y verificada la disponibilidad del lugar por el Contratista, se dio por entregado el terreno dando fe del acto firman los participantes, representantes por la Contratista de ejecución, por el contratista de la Supervisión y por FONDEPES.
  - Con fecha 26 de febrero del 2018, la Entidad abona al Contratista Consorcio Moquegua, el monto solicitado del Adelanto Directo por la suma de S/. 1'189,505.95 soles, equivalente al 10.00% del monto del contrato
  - Con fecha 27 de febrero del 2018 se da inicio al plazo contractual de ejecución de obra, tal como se observa en el asiento N°02 del residente de obra y Asiento N° 03 del supervisor de Obra, del cuaderno de obra N° 01 realizado el mismo día.
  - Con fecha 19 de Octubre del 2018, la entidad emite la Resolución de Gerencia General N° 177-2018-FONDEPES/GG, en la que se resuelve aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por noventa y dos (92) días calendarios, presentado por la Empresa Consorcio Moquegua, en el marco del Contrato N° 010-2018-FONDEPES, para la ejecución de la obra.

## 5.- ANALISIS

De la Revisión a la documentación presentada por el Contratista Consorcio Moquegua, en el expediente de Valorización de Mayores Gastos Generales N° 4, originados por la Ampliación de N° 02, se señala lo siguiente:



ING. A. RENATO CARRERA PEREDA  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP. 48496

### **Del cálculo de los Mayores Gastos Generales**

El Artículo N° 171-A.- **Calculo del Gasto General Diario**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica la metodología y los datos a utilizar para el cálculo del Gasto General Diario (ggd) y el Monto de los Gastos Generales de la Ampliación aprobada (MGG), en los contratos de obra a precios unitarios.

En ese sentido la Contratista Consorcio Moquegua, en la solicitud presentada, adjunta los cálculos para determinar el Monto Total de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04 (MGG), originados por la Ampliación de Plazo N° 02, la misma que asciende a la suma de S/. 501,116.82 (quinientos un mil ciento dieciséis con 81/100 soles inc. IGV), encontrándola conforme al haber sido verificado por el Jefe de Supervisión,

### **De la documentación sustentatoria**

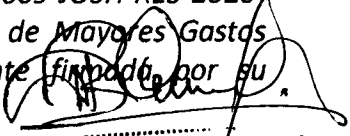
El Contratista Consorcio Moquegua adjunta copias de los documentos oficiales utilizados para el cálculo de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, originados por la Ampliación de Plazo N° 02 que a continuación se indica, las mismas que cuentan con la conformidad de la Supervisión

- Resolución de Gerencia General N° 177-2018-FONDEPES/GG, aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y dos (92) días calendarios
- Copia del Contrato de ejecución de obra N° 010-2018-FONDEPES
- Copia de la estructura de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables de la oferta económica del contratista.
- Copia del índice general de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI correspondiente a los meses en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual y el correspondiente al mes del valor referencial
- Copia del Presupuesto del valor referencial

### **Del plazo para su presentación**

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no indica plazo alguno para que la Contratista Consorcio Moquegua, presente a la Supervisión la solicitud para el pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, originado por la Ampliación de Plazo N°02 por noventa y dos (92) días calendarios.

En ese sentido el Contratista remite a la Supervisión la Carta N° 008-2020-RLCM-RIPR con fecha 29 de Enero del 2020, en la que adjunta el Informe N° 009 JOSH-RES-2020-CONS MOQUEGUA del Ingeniero Residente, con la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, solicitando el respectivo pago, debidamente firmado por su Representante Legal



Ing. A. RENATO CARRERA PERED  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP. 48498

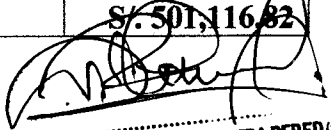
## **6.- VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES**

Esta supervisión ha procedido a verificar los cálculos de la presente Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, originados por la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa y dos (92) días calendarios, presentada por el contratista Consorcio Moquegua, teniendo en consideración y conforme a lo indicado en los artículos N° 171 y 172 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomendamos su aprobación y cancelación.

### **CÁLCULO DE LOS GASTOS GENERALES A RECONOCER**

ITEM	CONCEPTO	VALORES
A	Gastos Generales Variables	S/. 1'091,371.93
B	Plazo Contractual de Obra	240 días calendarios
C	Factor de Relación	1.0
D=A/B*C	Gasto General Diario (ggd)	S/. 4,547.38
E	Índice 39 diciembre 2017 (I <sub>0</sub> )	442.30
F	Indices 39 jun, jul, ago y set 2018 (I <sub>p</sub> )	447.10, 448.81, 449.40 y 450.26
G	Ampliación Plazo Parcial N° 02 (Del 6 de setiembre al 1 de diciembre del 2019)	92 días calendarios

Meses que ocurre la causal	N° días	I <sub>p</sub>	I <sub>o</sub>	I <sub>p</sub> /I <sub>o</sub>	Mayores Gastos Generales MGG
Junio 2018	16	447.10	442.30	1.01100	73,558.42
Julio 2018	31	448.81	442.30	1.01500	143,083.31
Agosto 2018	31	449.40	442.30	1.01600	143,224.28
Setiembre 2018	14	450.26	442.30	1.01800	64,809.26
Total	92				
<b>MAYORES GASTOS GENERALES SIN IGV:</b>					<b>S/. 424,675.27</b>
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV</b>					<b>S/. 76,441.55</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES INCLUIDO IGV:</b>					<b>S/. 501,116.82</b>

  
Ing. A. RENATO CARRERA PEREDA  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP. 48498


## **7.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El Contratista CONSORCIO MOQUEGUA, ha cumplido con los procedimientos y plazos para presentar el expediente para la solicitud de pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, originados por la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y dos (92) días calendarios.
- El monto de la Valorización de Mayores Gastos Generales N° 04, originados por la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y dos (92) días calendarios, asciende a la

---

*suma de S/. 501,116.82 (quinientos un mil ciento dieciséis con 81/100 soles inc. IGV), por lo que se recomienda el pago al Contratista Consorcio Moquegua al ser verificado por esta supervisión.*

*Es todo lo que informo para los fines pertinentes;*



**Ing. A. RENATO CARRERA P.**  
**JEFE DE SUPERVISIÓN**  
C.I. 43438

*Se adjunta:*

- *Calculo de los Mayores Gastos Generales (MMG) del Supervisor*
- *Carta N° 008-2020-RLCM-RIPR del contratista*

"Año de la Universalización de la Salud"

Ilo, 27 de enero de 2020

CARTA N° 008-2020-RLCM-RIPR

**Señor:**

Alexander Primitivo Huertas Jara.

Atención. Ing. Renato Carrera Pereda  
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA

Presente.-

**Asunto : VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N°04 POR APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 POR 92 D.C.**

**Referencia**

- a) CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
- b) Resolución de Secretaria General N° 177-2018-FONDEPES/GG
- c) INFORME N° 010 JOSH-RES-2020-CONS MOQUEGUA

AHJ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN  
**RECIBIDO**  
FECHA 29/01/2020 HORA 02:05 pm  
FIRMA

Mediante el presente le hago llegar mis cordiales saludos y a la vez, comunicarle que la empresa CONSORCIO MOQUEGUA, presenta la VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES N°04 POR APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 POR 92 D.C. de la OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA, DEL PROCEDIMIENTO ADJ. SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES, CONTRATO DE OBRA N° 010-2018-FONDEPES, por lo que solicito el trámite correspondiente para el pago respectivo.

Esperando la atención al presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi especial deferencia.

Atentamente;



**ROSA I. PERALES RIVERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA**

**CONSORCIO MOQUEGUA**

**INFORME N°009 JOSH-RES-2020-CONS MOQUEGUA**

De : Ing. JAVIER ORLANDO SILVA HUERTAS  
Residente de Obra

A : ROSA I. PERALES RIVERA  
Representante Legal del CONSORCIO MOQUEGUA

Asunto : Valorización de los mayores Gastos Generales N°04 por aprobación de la Ampliación de Plazo parcial N° 02 por 92 d.c.

Referencia : a) Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ilo, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Región Moquegua"  
b) CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES  
c) Resolución de Gerencia General N°177-2018-FONDEPES/GG

Fecha : Ilo, 27 de enero de 2020.

Mediante el presente le hago llegar mis cordiales saludos y a la vez, alcanzarle el informe Valorización de los mayores Gastos Generales N°04 por aprobación de la Ampliación de Plazo parcial N° 02 por 92 d.c. de la OBRA: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA – PRIMERA ETAPA**, del procedimiento ADJ. SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES, CONTRATO DE OBRA N° 010-2018-FONDEPES.

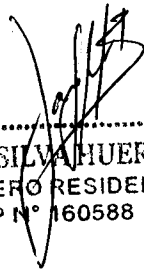
En tal sentido, se remite el cálculo de la valorización de los Mayores Gastos Generales N° 04 de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, en concordancia a los artículos N°171 y 172 del RLCE para vuestra revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Al respecto se adjunta:

- Cálculo de Mayores gastos generales N°04 de la Ampliación de Plazo N° 02
- Índices INEI
- Resolución de Ampliación de Plazo parcial N° 02
- Presupuesto de valor referencial
- Contrato de obra

Esperando la atención al presente, aprovechando la oportunidad para reiterarle mi especial deferencia.

Atentamente,

  
 .....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

*Recibido 27/01/2020*

**• CALCULO DE MAYORES  
GASTOS GENERALES**

  
.....  
JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588



**CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES  
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**

Resolución de Secretaria General N° 177 -2018-FONDEPES/SG.

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRICTO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"  
 CONTRATO Contrato N° 010-2018-FONDEPES  
 MODALIDAD COSTOS UNITARIOS  
 CONTRATISTA CONSORCIO MOQUEGUA  
 UBICACIÓN ILO  
 AREA GEOGRAFICA 4  
 SUPERVISOR ING . RENATO CABRERA PEREDA

**Fecha Base**

VALOR REFERENCIAL	11,895,059.54	Dic-17
MONTO CONTRATADO	11,895,059.54	
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	86.41%	
MONTO DEL CONTRATO	11,895,059.54	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL VALOR REFERENCIAL	1,091,371.93	
INICIO DE OBRA	27-Feb-18	
PLAZO DE OBRA	240	
TERMINO CONTRACTUAL	24-Oct-18	
AMPLIACIONES DE PLAZO N° 02 (Resolución de Secretaria General N° 177-2018-FONDEPES/GG)	92 d.c	
inicio de causal: del 15 jun 2018 al 14 sep 2018		

Según Art. 171° y 171°A de la ley N° 30225 LCE

$$ggd = (GGC / N) \times (lp/lo)$$

$$MGG = ggd \times n$$

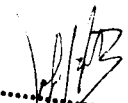
Donde :

MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.  
 n = Número de días de la Ampliación de Plazo (d.c) 92  
 GGC = Monto de los gastos generales variables del Contrato. 1,091,371.93  
 N = Número de días del Plazo Contractual 240  
 F.R = Factor de relacion  
 GGC / N= Gasto General Diario a la fecha base 4,547.38  
 ggd = Gasto General Diario  
 lp = Indice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo.  
 lo = Indice de Precios (39) INEI - correspondiente al mes del valor referencial. Dic-17 442.30

MES QUE OCURRE LA CAUSAL	N° DIAS	lp	lo - diciembre - 2017	lp/lo	MONTO PARCIAL GG
Jun-18	16	447.10	442.30	1.01100	73,558.42
Jul-18	31	448.81	442.30	1.01500	143,083.31
Ago-18	31	449.40	442.30	1.01600	143,224.28
Set-18	14	450.26	442.30	1.01800	64,809.26
	92				424,675.27

**RESUMEN:**

<b>POR MODIFICACION DEL AVANCE DE OBRA</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>IGV</b>
Mayores Gastos Generales N°04:	424,675.27	76,441.55
<b>COBRAR POR EL CONTRATISTA</b>	<b>TOTAL SI.</b>	<b>501,116.82</b>

  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588



**DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES**

**RESUMEN**

**OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE  
ILO, REGIÓN MOQUEGUA**

ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL
1.00	GASTOS FIJOS	171,601.28
2.00	GASTOS VARIABLES	1,091,371.93
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>		<b>1,262,973.21</b>



.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

GASTOS FIJOS

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO. PROVINCIA DE ILO. REGIÓN MOQUEGUA

ITEM	DESCRIPCION	UND	FACTOR	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
II	LIQUIDACION DE OBRA					
1.00	Ing residente	MES	1.00	2.00	12,000.00	24,000.00
2.00	Ingº metrados y valorizaciones	MES	1.00	2.00	8,000.00	16,000.00
3.00	contador - administrador	MES	0.50	2.00	4,500.00	4,500.00
4.00	secretaria	MES	1.00	2.00	3,000.00	6,000.00
5.00	dibujante	MES	0.50	2.00	2,500.00	2,500.00
6.00	Leyes sociales(del 1 al 5)		0.46	2.00	53,000.00	48,760.00
7.00	copias documentos	MES	1.00	2.00	500.00	1,000.00
8.00	copias planos	MES	1.00	2.00	1,000.00	2,000.00
9.00	comunicaciones	MES	5.00	2.00	200.00	2,000.00
10.00	movilidad	MES	1.00	2.00	1,200.00	2,400.00
11.00	Utiles de oficina	MES	1.00	2.00	300.00	600.00
12.00	alquiler oficina	MES	1.00	2.00	2,200.00	4,400.00
III	IMPUESTOS Y TIMBRES					
1.00	Sencico(0.2% total sin Igv)	MES	0.002		11,895,059.54	23,790.12
IV	DIVERSOS					
1.00	Carteles/avisos/etc	UND	2.00		315.00	630.00
2.00	Gastos de licitación/legales/contrato	EST	1.00		7,750.00	7,750.00
3.00	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria	MES	3.00		5,947.53	17,842.59
4.00	Implementacion Oficina Tecnica	UND	1.00		20,000.00	20,000.00
<b>TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS</b>						



JAVIER SILVA HUERTAS  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

GASTOS VARIABLES

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA

I PERSONAL PROFESIONAL

N°	Descripción	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Ingeniero Residente de Obra	mes	1	100.00%	8.00	12,000.00	98,000.00
2.00	Asistente de Residente de Obra	mes	1	100.00%	8.00	8,000.00	64,000.00
3.00	Ingeniero especialista en estructuras	mes	1	100.00%	0.60	10,000.00	6,000.00
4.00	Ingeniero especialista en instalaciones sanitarias	mes	1	100.00%	0.30	10,000.00	3,000.00
5.00	Ingeniero especialista en instalaciones eléctricas	mes	1	100.00%	0.30	10,000.00	3,000.00
6.00	Ingeniero especialista en Mecánica de Suelos	mes	1	100.00%	0.60	10,000.00	6,000.00
7.00	Ingeniero Especialista en Seguridad de obra y Medio Ambiente	mes	1	100.00%	8.00	8,000.00	64,000.00

BENEFICIOS SOCIALES 49%  
SUB TOTAL ITEM I

II PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO

N°	Descripción	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
1.00	Administrador	mes	1	100.00%	8.00	4,000.00	32,000.00
2.00	Almacenero	mes	1	100.00%	8.00	2,500.00	20,000.00
4.00	Maestro de Obra	mes	1	100.00%	8.00	4,500.00	38,000.00
5.00	Guardian	mes	4	100.00%	8.00	2,260.00	72,320.00
7.00	Chofer	mes	2	100.00%	8.00	1,500.00	24,000.00
9.00	Topografo	mes	1	100.00%	8.00	4,000.00	32,000.00

BENEFICIOS SOCIALES 49%  
SUB TOTAL ITEM II

TOTAL ITEM I+II

III ALQUILER DE EQUIPO MENOR

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	
1.00	Camioneta de servicio	mes	1	100.00%	8.00	9,000.00	61,016.95

IV HOSPEDAJE Y SERVICIOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Hospedaje personal permanente en obra	mes	1	100%	8.00	2500.00	18,949.15
3.00	Comunicación personal de confianza	mes	2	100%	8.00	100.00	1,355.93
4.00	Servicio de Internet - copias	mes	1	100%	8.00	500.00	3,389.83
5.00	Servicio de Limpieza (inc. Materiales)	mes	1	100%	8.00	300.00	2,033.90
6.00	Servicio de mensajería - encomiendas	mes	1	100%	8.00	200.00	1,355.93

V VIATICOS, PASAJES Y MOVILIDAD

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Viaticos personal permanente en obra	mes	7	100%	8.00	800.00	33,800.00
2.00	Pasajes Ilo-Tacna-Lima-Tacna-Ilo personal permanente	mes	7	100%	8.00	567.50	26,932.20
3.00	Movilidad coordinaciones en Lima-sede fondepes	mes	1	100%	8.00	200.00	1,355.93

VII IMPLEMENTACION DE OFICINA DE OBRA

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Computadoras	mes	5	100%	8.00	200.000	6,779.68
2.00	Impresoras	mes	3	100%	8.00	100.000	2,033.90
3.00	Utiles de oficina	mes	1	100%	8.00	300.000	2,033.90

VIII SERVICIOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Ensayos de suelos y concreto	mes	1	100%	8.00	600.000	4,067.80

IX SEGURIDAD

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	% Partic	Tiempo	Costo Unit	Parcial
1.00	Uniformes y botas de seguridad	mes	20	100%	8.00	300.000	40,677.80

X FIANZAS

N°	Descripción	Unidad	Plazo	% Tasa de	% Prop.	Costo Unit	Parcial
1.00	Fianza cumplimiento de contrato	mes	8	0.4000%	10.00%	11,895,059.54	38,064.19
2.00	Fianza adelanto efectivo	mes	8	0.4000%	10.00%	11,895,059.54	38,064.19
3.00	Fianza adelanto materiales	mes	8	0.4000%	20.00%	11,895,059.54	76,128.38

XI SEGUROS

N°	Descripción	Unidad	FACTOR	CANTIDAD	Costo Unit	Parcial
1.00	accidentes personales SCTR	mes	0.010	8.00	50,400.00	4,032.00
4.00	Responsabilidad frente a terceros(0,20% Monto asegurado)	mes	0.002	1.00	5,947,529.77	11,895.06
5.00	CAR (Sismo, tsunami, etc)	mes	0.004	8.00	11,895,059.54	38,064.19

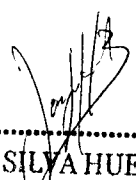
TOTAL GASTOS VARIABLES



JAVIER SILVA HUERTAS 030  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588



**• ÍNDICES INEI**



.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160589



Que, por Resolución de Presidencia N° 017-2016-PD-OSITRAN del 27 de abril de 2016, se aprobó la actualización de la política de implementación de la Estructura Remunerativa, documento de gestión que viabiliza la implementación progresiva del CAP Provisional;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN, del 03 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN;

Que, mediante Resoluciones de Gerencia General N° 159-2017-GG-OSITRAN, N° 095-2018-GG-OSITRAN y 103-2018-GG-OSITRAN fueron aprobados reordenamientos de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OSITRAN;

Que, la versión actualizada del Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 005-2018-PD-OSITRAN del 12 de febrero de 2018, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 026-2018-PD-OSITRAN, contiene los perfiles de puestos comprendidos en el CAP Provisional del OSITRAN;

Que, a través de la Carta N° 002-2018-AFCH del 12 de julio de 2018, el señor Antonio Flores Chinte presentó su renuncia al cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando se haga efectiva, a partir del 17 de julio de 2018;

Que, mediante Memorando N° 255-2018-GG-OSITRAN, de fecha 13 de julio de 2018, la Gerencia General presentó la propuesta para la designación del Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Memorando N° 514-2018-GA-OSITRAN del 16 de julio de 2018, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 00161-2017-JGRH-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, luego de haber llevado a cabo las verificaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, concluyó expresando que es viable la designación propuesta; manifestando, además, la necesidad de aceptar la renuncia formulada por el señor Antonio Flores Chinte, quien fue designado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2017-GG-OSITRAN del 12 de abril de 2017;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Nota N° 0197-18-GAJ-OSITRAN del 16 de julio de 2018, manifestó que, estando al informe de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, es jurídicamente viable la designación propuesta;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que "todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia";

Que, por Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN, de fecha 17 de octubre de 2017, se delegó en la Gerencia General la facultad de designación de cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción que forman parte de su entorno funcional, entre los que se encuentran el de Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y la designación de personal en cargos de confianza en el OSITRAN - DIR-GA-02-16, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN; y en el marco de la delegación efectuada mediante la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar, con efectividad al 18 de julio de 2018, la renuncia presentada por el señor Antonio

Flores Chinte al cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de OSITRAN, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 18 de julio de 2018, al señor Víctor Hugo La Rosa Rosado en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo la presente Resolución, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN, de fecha 17 de octubre de 2017.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO  
Gerente General

1670950-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**



**Índices Unificados de Precios para las seis  
Áreas Geográficas correspondientes al mes  
de junio de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 210-2018-INEI**

Lima, 16 de julio de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-06-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Junio de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Junio de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	908,11	908,11	908,11	908,11	908,11	908,11	02	532,76	532,76	532,76	532,76	532,76	532,76
03	508,81	508,81	508,81	508,81	508,81	508,81	04	546,69	938,46	1036,79	588,70	365,28	744,62
05	453,10	216,69	423,80	609,06	(*)	618,89	06	939,31	939,31	939,31	939,31	939,31	939,31
07	683,55	683,55	683,55	683,55	683,55	683,55	08	904,81	904,81	904,81	904,81	904,81	904,81
09	250,85	250,85	250,85	250,85	250,85	250,85	10	414,54	414,54	414,54	414,54	414,54	414,54
11	238,13	238,13	238,13	238,13	238,13	238,13	12	319,59	319,59	319,59	319,59	319,59	319,59
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	622,17	668,52	700,21	859,00	787,91	864,03	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	782,96	782,96	782,96	782,96	782,96	782,96	18	350,51	350,51	350,51	350,51	350,51	350,51
21	476,04	423,88	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	464,25	464,25	464,25	464,25	464,25	464,25	24	244,80	244,80	244,80	244,80	244,80	244,80
31	377,94	377,94	377,94	377,94	377,94	377,94	26	371,51	371,51	371,51	371,51	371,51	371,51
33	857,70	857,70	857,70	857,70	857,70	857,70	28	576,34	576,34	576,34	568,25	576,34	576,34
37	303,74	303,74	303,74	303,74	303,74	303,74	30	479,58	479,58	479,58	479,58	479,58	479,58
39	447,10	447,10	447,10	447,10	447,10	447,10	32	470,47	470,47	470,47	470,47	470,47	470,47
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	507,40	507,40	507,40	507,40	507,40	507,40
43	720,10	678,76	903,70	652,81	1103,67	896,42	38	423,83	951,31	862,48	569,30	(*)	651,43
45	323,64	323,64	323,64	323,64	323,64	323,64	40	383,17	439,33	448,01	348,83	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	285,07	285,07	285,07	285,07	285,07	285,07
49	298,83	298,83	298,83	298,83	298,83	298,83	44	382,87	382,87	382,87	382,87	382,87	382,87
51	349,06	349,06	349,06	349,06	349,06	349,06	46	483,55	483,55	483,55	483,55	483,55	483,55
53	790,12	790,12	790,12	790,12	790,12	790,12	48	368,82	368,82	368,82	368,82	368,82	368,82
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	645,61	645,61	645,61	645,61	645,61	645,61
57	389,58	389,58	389,58	389,58	389,58	389,58	52	309,58	309,58	309,58	309,58	309,58	309,58
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60
61	260,82	260,82	260,82	260,82	260,82	260,82	56	539,22	539,22	539,22	539,22	539,22	539,22
65	250,53	250,53	250,53	250,53	250,53	250,53	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	469,04	469,04	469,04	469,04	469,04	469,04
71	649,38	649,38	649,38	649,38	649,38	649,38	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	550,99	550,99	550,99	550,99	550,99	550,99	66	735,11	735,11	735,11	735,11	735,11	735,11
77	331,78	331,78	331,78	331,78	331,78	331,78	68	288,14	288,14	288,14	288,14	288,14	288,14
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	434,23	434,23	434,23	434,23	434,23	434,23
							78	488,93	488,93	488,93	488,93	488,93	488,93
							80	107,59	107,59	107,59	107,59	107,59	107,59

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 198-2018-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín  
 Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica  
 Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali  
 Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna  
 Área 5 : Loreto  
 Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas,

mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)

1671069-1

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160533

**Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las obras del Sector Privado, producidas en el mes de junio de 2018**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 211-2018-INEI

Lima, 16 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;



Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
07	685,35	685,35	685,35	685,35	685,35	685,35	08	904,70	904,70	904,70	904,70	904,70	904,70
09	251,38	251,38	251,38	251,38	251,38	251,38	10	414,88	414,88	414,88	414,88	414,88	414,88
11	236,99	236,99	236,99	236,99	236,99	236,99	12	319,93	319,93	319,93	319,93	319,93	319,93
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	622,77	671,19	697,96	858,99	795,04	865,97	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	783,88	783,88	783,88	783,88	783,88	783,88	18	350,24	350,24	350,24	350,24	350,24	350,24
21	476,04	423,68	449,56	438,28	449,56	410,86	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	465,25	465,25	465,25	465,25	465,25	465,25	24	243,50	243,50	243,50	243,50	243,50	243,50
31	378,15	378,15	378,15	378,15	378,15	378,15	26	377,26	377,26	377,26	377,26	377,26	377,26
33	859,31	859,31	859,31	859,31	859,31	859,31	28	577,58	577,58	577,58	569,16	577,58	577,58
37	305,61	305,61	305,61	305,61	305,61	305,61	30	481,37	481,37	481,37	481,37	481,37	481,37
39	448,81	448,81	448,81	448,81	448,81	448,81	32	470,47	470,47	470,47	470,47	470,47	470,47
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	503,52	503,52	503,52	503,52	503,52	503,52
43	725,34	678,97	914,43	650,56	1119,03	894,58	38	425,64	955,92	865,32	570,93	(*)	649,00
45	323,28	323,28	323,28	323,28	323,28	323,28	40	383,17	442,60	446,07	350,36	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	285,36	285,36	285,36	285,36	285,36	285,36
49	299,69	299,69	299,69	299,69	299,69	299,69	44	383,09	383,09	383,09	383,09	383,09	383,09
51	348,95	348,95	348,95	348,95	348,95	348,95	46	483,51	483,51	483,51	483,51	483,51	483,51
53	805,35	805,35	805,35	805,35	805,35	805,35	48	369,08	369,08	369,08	369,08	369,08	369,08
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	647,15	647,15	647,15	647,15	647,15	647,15
57	390,41	390,41	390,41	390,41	390,41	390,41	52	309,94	309,94	309,94	309,94	309,94	309,94
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60	406,60
61	266,57	266,57	266,57	266,57	266,57	266,57	56	540,38	540,38	540,38	540,38	540,38	540,38
65	254,51	254,51	254,51	254,51	254,51	254,51	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,68	468,68	468,68	468,68	468,68	468,68
71	650,77	650,77	650,77	650,77	650,77	650,77	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	551,96	551,96	551,96	551,96	551,96	551,96	66	736,16	736,16	736,16	736,16	736,16	736,16
77	331,03	331,03	331,03	331,03	331,03	331,03	68	288,64	288,64	288,64	288,64	288,64	288,64
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	434,41	434,41	434,41	434,41	434,41	434,41
							76	489,56	489,56	489,56	489,56	489,56	489,56
							80	107,54	107,54	107,54	107,54	107,54	107,54

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 226-2018-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna

Área 5 : Loreto

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

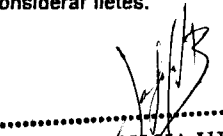
**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA PONTE

Jefe (e)

1682386-1



JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE

**Aprueban Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 242-2018-INEI**

Lima, 16 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, del señor Pablo Fernando Sarria Arenas, como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 18 de setiembre de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar al señor Carlos Alberto Rivera Salazar, como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, con efectividad al 19 de setiembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**IVO GAGLIUFFI PIERCECHI**  
Presidente del Consejo Directivo

**1692979-3**

**Designan miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 167-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de setiembre de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 0168-2018/GRH, el Memorándum N° 1864-2018/GEL que adjunta el Informe N° 641-2018/GEL, el Informe N° 089-2018/GEG, y el Informe N° 100-2018/GEG; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 198-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peñano el 18 de setiembre de 2013, se designó al señor Luis Ricardo Quesada Oré, como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas;

Que, estando próximo a cumplirse el plazo de cinco (5) años de la designación del referido comisionado, y de acuerdo con los documentos de vistos, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 106-2018 del 13 de setiembre de 2018, con la opinión

favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Luis Ricardo Quesada Oré, como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, por un período adicional;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

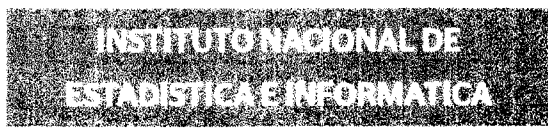
**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Ricardo Quesada Oré, como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, por un período adicional, con efectividad al 19 de setiembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**IVO GAGLIUFFI PIERCECHI**  
Presidente del Consejo Directivo

**1692979-4**



**Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 275-2018-INEI**

Lima, 17 de setiembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-08-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Agosto de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peñano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Agosto de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

**JAVIER SILVA HUERTAS**  
PRESIDENTE  
60588

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	959,66	959,66	959,66	959,66	959,66	959,66	02	546,81	546,81	546,81	546,81	546,81	546,81
03	525,48	525,48	525,48	525,48	525,48	525,48	04	548,83	940,00	1036,18	590,75	365,28	756,52
05	453,45	216,30	425,00	604,07	(*)	623,21	06	928,00	928,00	928,00	928,00	928,00	928,00
07	672,83	672,83	672,83	672,83	672,83	672,83	08	885,16	885,16	885,16	885,16	885,16	885,16
09	252,23	252,23	252,23	252,23	252,23	252,23	10	414,57	414,57	414,57	414,57	414,57	414,57
11	239,37	239,37	239,37	239,37	239,37	239,37	12	320,72	320,72	320,72	320,72	320,72	320,72
13	1596,69	1596,69	1596,69	1596,69	1596,69	1596,69	14	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81
17	621,60	671,52	704,00	855,53	791,87	871,64	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	772,71	772,71	772,71	772,71	772,71	772,71	18	330,04	330,04	330,04	330,04	330,04	330,04
21	476,04	423,68	440,56	438,28	440,56	414,76	20	1944,65	1944,65	1944,65	1944,65	1944,65	1944,65
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	466,82	466,82	466,82	466,82	466,82	466,82	24	243,29	243,29	243,29	243,29	243,29	243,29
31	378,47	378,47	378,47	378,47	378,47	378,47	26	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16
33	857,24	857,24	857,24	857,24	857,24	857,24	28	579,52	579,52	579,52	570,60	579,52	579,52
37	305,79	305,79	305,79	305,79	305,79	305,79	30	483,02	483,02	483,02	483,02	483,02	483,02
39	449,40	449,40	449,40	440,40	449,40	449,40	32	470,47	470,47	470,47	470,47	470,47	470,47
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	507,40	507,40	507,40	507,40	507,40	507,40
43	732,59	677,88	919,11	649,73	1123,51	896,96	38	427,32	955,92	867,52	573,30	(*)	648,49
45	328,06	328,06	328,06	328,06	328,06	328,06	40	383,17	443,38	445,69	352,36	272,89	331,41
47	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	42	285,93	285,93	285,93	285,93	285,93	285,93
49	302,20	302,20	302,20	302,20	302,20	302,20	44	385,69	385,69	385,69	385,69	385,69	385,69
51	350,57	350,57	350,57	350,57	350,57	350,57	46	484,15	484,15	484,15	484,15	484,15	484,15
53	806,68	806,68	806,68	806,68	806,68	806,68	48	369,15	369,15	369,15	369,15	369,15	369,15
55	498,78	498,78	498,78	498,78	498,78	498,78	50	649,27	649,27	649,27	649,27	649,27	649,27
57	391,72	391,72	391,72	391,72	391,72	391,72	52	310,53	310,53	310,53	310,53	310,53	310,53
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	408,28	408,28	408,28	408,28	408,28	408,28
61	267,64	267,64	267,64	267,64	267,64	267,64	56	542,19	542,19	542,19	542,19	542,19	542,19
65	253,41	253,41	253,41	253,41	253,41	253,41	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	289,39	451,51	62	472,19	472,19	472,19	472,19	472,19	472,19
71	652,95	652,95	652,95	652,95	652,95	652,95	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	553,51	553,51	553,51	553,51	553,51	553,51	66	737,81	737,81	737,81	737,81	737,81	737,81
77	333,21	333,21	333,21	333,21	333,21	333,21	68	289,65	289,65	289,65	289,65	289,65	289,65
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	435,02	435,02	435,02	435,02	435,02	435,02
							78	490,54	490,54	490,54	490,54	490,54	490,54
							80	107,68	107,68	107,68	107,68	107,68	107,68

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 260-2018-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas,

mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)

1692916-1

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIE N° 160588

**Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondientes a las seis Áreas Geográficas para Obras del Sector Privado, producidas en el mes de agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 276-2018-INEI**

Lima, 17 de setiembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2018/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Setiembre de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para

la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Setiembre de 2018, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS N°	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0021	1,0021	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0017	1,0017
2	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0014	1,0014
3	1,0000	1,0017	1,0017	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0020	1,0020	1,0000	1,0020	1,0020
4	1,0000	1,0008	1,0008	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	1,0010	1,0010	1,0000	1,0006	1,0006
5	1,0000	1,0003	1,0003	1,0000	0,9998	0,9998	1,0000	1,0007	1,0007	1,0000	1,0002	1,0002
6	1,0000	1,0015	1,0015	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0018	1,0018	1,0000	1,0018	1,0018

**Artículo 2.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3.-** Los factores indicados no serán aplicados:

- a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.
- b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2 comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

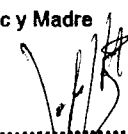
**Artículo 6.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

- a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.
- b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.
- c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.
- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
- e) Área Geográfica 5: Loreto.
- f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)  
1703066-1



JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 180588

**Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 319-2018-INEI**

Lima, 17 de octubre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Setiembre de 2018, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	963,24	963,24	963,24	963,24	963,24	963,24	02	550,63	550,63	550,63	550,63	550,63	550,63
03	527,89	527,89	527,89	527,89	527,89	527,89	04	550,37	946,55	1036,45	590,80	365,28	759,40
05	447,09	215,65	426,88	604,26	(*)	628,45	06	923,10	923,10	923,10	923,10	923,10	923,10
07	671,74	671,74	671,74	671,74	671,74	671,74	08	879,85	879,85	879,85	879,85	879,85	879,85
09	253,99	253,99	253,99	253,99	253,99	253,99	10	413,96	413,96	413,96	413,96	413,96	413,96
11	239,71	239,71	239,71	239,71	239,71	239,71	12	322,16	322,16	322,16	322,16	322,16	322,16
13	1660,51	1660,51	1660,51	1660,51	1660,51	1660,51	14	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81	284,81
17	620,58	668,92	707,15	850,44	787,54	875,66	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	767,30	767,30	767,30	767,30	767,30	767,30	18	325,56	325,56	325,56	325,56	325,56	325,56
21	476,04	423,68	449,56	438,28	448,56	414,76	20	2022,23	2022,23	2022,23	2022,23	2022,23	2022,23
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	470,07	470,07	470,07	470,07	470,07	470,07	24	243,66	243,66	243,66	243,66	243,66	243,66
31	379,12	379,12	379,12	379,12	379,12	379,12	26	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16	381,16
33	862,96	862,96	862,96	862,96	862,96	862,96	28	583,56	583,56	583,56	573,59	583,56	583,56
37	306,17	306,17	306,17	306,17	306,17	306,17	30	486,67	486,67	486,67	486,67	486,67	486,67
39	450,26	450,26	450,26	450,26	450,26	450,26	32	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39	468,39
41	420,42	420,42	420,42	420,42	420,42	420,42	34	508,70	508,70	508,70	508,70	508,70	508,70
43	744,41	682,25	921,95	651,29	1120,40	894,50	38	428,45	959,71	867,42	572,52	(*)	648,95
45	330,73	330,73	330,73	330,73	330,73	330,73	40	394,58	439,54	446,39	353,65	272,89	331,41
47	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	602,11	42	286,92	286,92	286,92	286,92	286,92	286,92
49	304,74	304,74	304,74	304,74	304,74	304,74	44	386,38	386,38	386,38	386,38	386,38	386,38
51	353,51	353,51	353,51	353,51	353,51	353,51	46	485,63	485,63	485,63	485,63	485,63	485,63
53	808,00	808,00	808,00	808,00	808,00	808,00	48	372,23	372,23	372,23	372,23	372,23	372,23
55	508,01	508,01	508,01	508,01	508,01	508,01	50	653,84	653,84	653,84	653,84	653,84	653,84
57	394,46	394,46	394,46	394,46	394,46	394,46	52	311,70	311,70	311,70	311,70	311,70	311,70
59	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	243,79	54	408,51	408,51	408,51	408,51	408,51	408,51
61	269,51	269,51	269,51	269,51	269,51	269,51	56	545,98	545,98	545,98	545,98	545,98	545,98
65	256,39	256,39	256,39	256,39	256,39	256,39	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	468,31	468,31	468,31	468,31	468,31	468,31
71	657,52	657,52	657,52	657,52	657,52	657,52	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	556,75	556,75	556,75	556,75	556,75	556,75	66	741,23	741,23	741,23	741,23	741,23	741,23
77	334,74	334,74	334,74	334,74	334,74	334,74	68	271,65	271,65	271,65	271,65	271,65	271,65
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	436,21	436,21	436,21	436,21	436,21	436,21
							78	492,60	492,60	492,60	492,60	492,60	492,60
							80	108,09	108,09	108,09	108,09	108,09	108,09

(\*) Sin Producción  
Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 303-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
 INGENIERO RESIDENTE  
 0588

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)

1703066-2

Comisión Multisectorial permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, a las siguientes personas:

Representante Titular:

Fabiola María León Velarde Servetto, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Representante Alterno:

Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Profesional Nivel P-5, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del Consejo

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los citados servidores, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO**  
Presidenta

**1608048-1**



**Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2017**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2018-INEI**

Lima, 17 de enero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	02	481,28	481,28	491,28	491,28	491,28	491,28
03	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	04	549,00	935,56	1035,47	594,40	360,39	760,99
05	450,15	215,47	421,04	606,60	(*)	629,22	06	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64
07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	08	874,25	874,25	874,25	874,25	874,25	874,25
09	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	10	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62
11	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	12	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	624,52	665,87	702,39	864,50	707,56	861,38	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	18	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	24	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08
31	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	26	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68
33	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	28	598,29	598,29	598,29	565,13	598,29	598,29
37	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	30	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75
39	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	32	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42
41	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	34	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14
43	724,34	662,00	885,84	642,83	1101,89	881,06	38	428,85	944,82	864,31	571,24	(*)	655,10
45	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	40	378,13	432,63	448,79	340,37	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	44	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73
51	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	46	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10
53	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	48	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38
57	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	52	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	56	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
65	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21
71	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	64	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11
73	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	66	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68
77	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	68	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06
							78	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99
							80	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)

1607988-1

**Aprueban Factores de Reajuste aplicable a obras de edificación producidas en el mes de diciembre de 2017, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 019-2018-INEI**

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

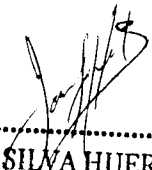
SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de Diciembre de 2017, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0034	1,0034	1,0000	1,0021	1,0021
2	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0018	1,0018
3	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0010	1,0010
4	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0027	1,0027
5	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0026	1,0026
6	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0041	1,0041	1,0000	1,0030	1,0030

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

**• RESOLUCIÓN DE  
AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PARCIAL**

  
.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 177-2018-FONDEPES/SG

Lima, 19 de febrero de 2018



**VISTOS:** El Memorando n.º 3315-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 774-2013-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 13 de febrero de 2018, el Fondepes y la empresa Consorcio Moquegua, integrado por las empresas ERALMA Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L., (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra « Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3315-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el informe n.º 774-2013-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos,

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588



2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se aprueba en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 presentada por la empresa Consorcio Moquegua, en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325, por el periodo de noventa y dos (92) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 24 de enero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando n.º 3315-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 774-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Contratista amplie el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 3º.-** Ampliar el plazo del Contrato n.º 027-2017-FONDEPES suscrito con el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara por noventa y dos (92) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

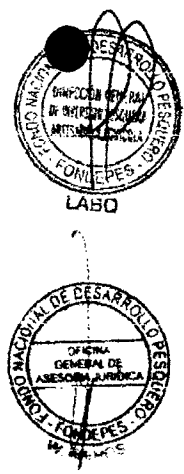
**Artículo 5º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa Consorcio Moquegua y a la Supervisión; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 027-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.

**Artículo 6º.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
*Karla Elizabeth Espinoza Malatesta*  
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA  
SECRETARIA GENERAL

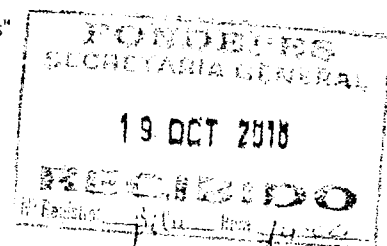
*Javier Silva Huertas*  
.....  
JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N.º 774-2018-FONDEPES/OGAJ**



A : **ABG<sup>da</sup>. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**  
Secretaria General del Fondepes

Asunto : Ampliación de Plazo n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua». Código SNIP n.º 232325.

Referencia : a) Memorando n.º 3315-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe n.º 119-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha : Lima, 18 de octubre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 1 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Ingeniero Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195.99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 13 de febrero de 2018, el Fondepes y la empresa Consorcio Moquegua, integrado por las empresas ERALMA Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 29 de mayo de 2018, mediante la Resolución de Secretana General n.º 090-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes denegó la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01.
- 1.4. El 29 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 069-2018, el Contratista presentó a la Supervisión el sustento de su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 por 100 días calendario.
- 1.5. El 4 de octubre de 2018, mediante la Carta n.º 67-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 077-2018-AJTR/JS -DPA ILO/AHJ en el que se concluyó que «(...) debe declararse procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 por 100 días calendarios.»
- 1.6. El 17 de octubre de 2018, mediante el Informe n.º 119-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la DIGENIPAA), recomendó «(...) declarar PROCEDENTE EN PARTE la Ampliación de Plazo N°02 por 92 días calendario, (...)».
- 1.7. El 17 de octubre de 2018, mediante el Memorando n.º 3315-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano

**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, en adelante ROF del FONDEPES.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANALISIS:

De la ampliación de plazo

- 3.1. El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley dispone que «*el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual*».

Sobre el particular, debe señalarse que en el artículo 169 del Reglamento<sup>1</sup> se establecen las causales por las que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo.

Asimismo, el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento<sup>2</sup> establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo

<sup>1</sup>Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

<sup>2</sup>Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.4. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valencie los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

De igual manera, el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

- 3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación o denegatoria de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.
- 3.3. En ese sentido, la Digenipaa en el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ha señalado que el Contratista enmarcó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 en el supuesto recogido en el numeral 1<sup>3</sup> del artículo 169 del Reglamento, señalándose además que en el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

**Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- (...)
- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- (...)

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIR N° 160588

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

i. Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo y la anotación en el cuaderno de obra

«(...)

3.2. El contratista señala como inicio de la causal la anotación del residente en el Asiento N°177 de fecha 15/06/18 donde se señala que está a la espera del Adicional de obra N°01, por lo que las partidas comprometidas siguen paralizadas y será motivo de una ampliación de plazo.

Asiento N° 177 DEL RESIDENTE

15-06-18

A la fecha aún no se tiene pronunciamiento de la Entidad con respecto a lo solicitado por el supervisor con respecto al adicional de obra N° 01, en donde se tiene nuevas partidas según lo indicado por la supervisión en el asiento N° 174, N° 176 todo está relacionado a tareas previas, lo que continúa retrasando el avance de obra por lo que se podrá la ampliación de plazo respectiva por la espera del adicional.

3.3 El contratista señala que el día 14/09/18, en el Asiento N°319 del Cuaderno de Obra, que la espera de la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional N°01 se da por concluida con la recepción del RJ N°109-2018. Este Asiento genera el cese de la causal solicitada».

De lo señalado por la Digenipaa, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n° 177 del residente del 15 de junio de 2018, donde se señala que la elaboración del expediente de la Prestación Adicional n.º 01 referido al cambio de propuesta de cimentación en las zonas Área de Tareas Previas y el Área de Fríos **ha generado la no realización de estas actividades hasta que se tenga aprobado la prestación adicional de obra por parte de la Entidad**, se registra el inicio de la causal invocada y, con la anotación en el asiento del cuaderno de obra n.º 319 donde el residente comunica la notificación de la Resolución Jefatural n.º 109-2018-FONDEPES/J que aprueba el Presupuesto Adicional n.º 01 de la Obra y su Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, se registra el final de la causal invocada por el Contratista.



ii. Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo

« 3.4. El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 100 días calendario, con Carta N°069-2018, recibido por la supervisión con fecha 29 de septiembre de 2018.»

El Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 de la Obra el 29 de setiembre de 2018 a la Supervisión, mediante la Carta n.º 069-2018, encontrándose facultado para presentar dicha solicitud por cuanto la misma se encontraba dentro del plazo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento.

iii. Afectación a la ruta crítica

«(...)

3.5. La Prestación Adicional y Deductivo N°1 se origina por el cambio de propuesta de cimentación en las zonas, Área de Tareas Previas y el Área de Fríos. El fundamento principal para no ejecutar el método de pilotes se basa en el estudio de suelos que evidencia presencia de roca sana a una profundidad de 2.90m, lo cual hace imposible la ejecución de hincado de pilotes como manda el expediente técnico contractual.

3.6. El cronograma vigente indica que las Obras de concreto armado dentro de la Zona de Tareas Previas debieron iniciarse el día 27 de febrero de 2018, y a su vez todas las actividades dentro de esta Área están marcadas como críticas

3.7. En ese sentido, mientras no se aprobara el expediente técnico del adicional de obra n.º 01 correspondiente al cambio de cimentación en las zonas, Área de Tareas Previas y el Área de Fríos, el contratista no puede proseguir con la ejecución de la obra, ya que para ejecutar las demás partidas contractuales, se debe primero efectuar la cimentación en las zonas antes descritas; en ese sentido la ruta crítica se ve afectada»

iv. Opinión de la Supervisión

El 4 de octubre de 2018, mediante la Carta n.º 67-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe n.º 077-2018-AJTR/JS -DPA ILO/AHJ

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en el que se concluyó que «(...) debe declararse procedente la Ampliación de Plazo Parcial n.º 02 (...)»

**v. Determinación del plazo de ampliación:**

*« 3.8 Al haberse aprobado el Adicional y Deductivo N° el 14 de setiembre de 2018, tenemos que el número de días en que se afecta la ruta crítica que se inicia con la imposibilidad de poder continuar con las labores de cimentación en la Zona de Tareas Previas, es de 92 días calendario.*

*Finalmente, por las razones expuestas, se recomienda aprobar la solicitud por ampliación de plazo N°02 en noventa y dos (92) días calendario, desde la fecha 25.10.18 hasta el 24.01.19.»*

3.4. De esta forma, se aprecia que, conforme a lo indicado por la Digenipaa en el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento; asimismo, se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica, toda vez que no se han podido ejecutar los trabajos de cimentación en las zonas de Área de Tareas Previas y Área de Fríos hasta la aprobación de la Prestación Adicional n.º 01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, motivo por el cual correspondería reconocer la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por el plazo que ha señalado la Digenipaa en el referido informe técnico.

3.5. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Reglamento, se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo n.º 02 solicitada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325, por el plazo de noventa y dos (92) días calendario, por la causal de «Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista», estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 24 de enero de 2019.

3.6. De otro lado, la Digenipaa recomendó en el Informe n.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, lo siguiente:

*« (...) en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por 92 días calendario, desde la fecha 25.10.18 hasta el 24.01.19.»*

Al respecto, mediante la Opinión n.º 221-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señaló lo siguiente:

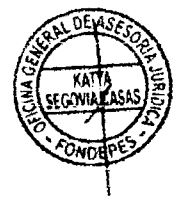
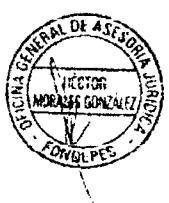
*« Sobre el particular, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.*

*Por su parte, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

*De esta manera, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra - naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.*  
*(...)»*

.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
DIRECTOR TÉCNICO

En ese sentido, de lo expuesto en la referida Opinión y de lo señalado en la Opinión de la usuaria y órgano técnico, corresponderá ampliar el plazo del contrato de Supervisión por noventa y dos (92) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### Del plazo para el pronunciamiento

- 3.7. El artículo 170 del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.
- 3.8. Al respecto, de la documentación remitida por la Digenipaa se aprecia que el 29 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 069-2018, el Contratista presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES. Por su parte, el 4 de octubre de 2018, mediante la Carta n.º 67-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 de la Obra; es decir, al cuarto día hábil de presentada dicha solicitud de ampliación de plazo, por lo que se encontro dentro del plazo previsto en el artículo 170 del Reglamento; en vista de ello, el Fondepes tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el pronunciamiento de la Supervisión, es decir, corresponde resolver la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02 y notificar dicha decisión hasta el 19 de octubre de 2018.

### De la competencia para resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo de obras

- 3.9. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del Fondepes, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutive.

### De la responsabilidad

- 3.10. Finalmente, cabe indicar que la presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico, así como la determinación del plazo de ampliación, corresponde únicamente a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del ROF del Fondepes.

### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N.º 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA y RECOMIENDA:**

- 4.1. Se cumplen las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo n.º 02 al Contratista, Consorcio Moquegua, en el marco del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo provincia de Ilo, región Moquegua» con Código SNIP n.º 232325 por el plazo de noventa y dos (92) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 24 de enero de 2019.

.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N.º 160588




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.2. Disponer que el Contratista amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento.
- 4.3. Disponer que se amplíe el plazo del Contrato de la Supervisión por noventa y dos (92) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.
- 4.4. Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.
- 4.5. Notificar la Resolución de Secretaría General al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose igualmente copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato n.º 012-2017-FONDEPES y el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.
- 4.6. Para realizar el acto descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto correspondiente, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

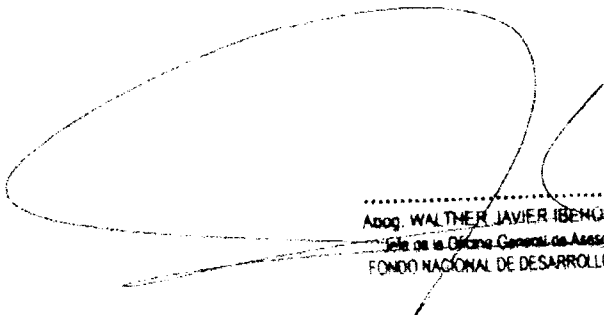
En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,

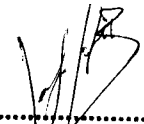
  
**Héctor Ricardo Morales González**  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 FONDEPES



El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. WALTER JAVIER IBENOS GUEVARA  
 Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

  
 JAVIER SILVA HUERTAS  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

WJIG/hmg/kesc





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**MEMORANDO N° 3315 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA**

A: **SR. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N°02**  
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA  
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la  
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 067-2018/AHJ/FONDEPES/ILO  
b) INFORME N°115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: **Lima, 17 OCT 2018.**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe de **AMPLIACION DE PLAZO N°2** requerida por el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**; informe en el que manifiesta la revisión de lo actuado y concluye con que dicha ampliación es procedente.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe de la referencia b), el que ésta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar la solicitud presentada por el contratista y tomando como referencia el informe presentado por el supervisor de obra; se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que el pedido es procedente, recomendando la aprobación de la **Ampliación de Plazo N°02**; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;

**FONDEPES**  
  
ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
Director General de Inversión Pesquera  
Artesanal Acuicola

**FONDEPES**  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
17 OCT. 2018  
DOCUMENTO RECIBIDO  
15.49

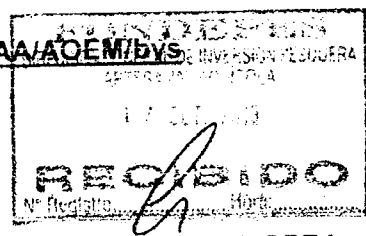
LABQ/RAMC/bvs

.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588  
www.fondepes.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 115-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/DYS**



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**  
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **AMPLIACION DE PLAZO N°02**  
**CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**  
**Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la**  
**localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.**

Referencia: a) CARTA N° 067-2018/AHJ/FONDEPES/ILO

Fecha: **Lima, 11 de octubre de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a la carta de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO. REGION MOQUEGUA, ha presentado la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°02** requerida por el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, resulta pertinente señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

**1.1 Datos generales:**

Proyecto de Inversión Pública:	CÓDIGO SNIP N° 232325
Proceso de Selección:	CONCURSO PÚBLICO N°0003-2017-FONDEPES
Contrato con Supervisión:	CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato de Supervisión:	14 DE SETIEMBRE DE 2017
Fecha de Firma de Contrato de Obra:	13 DE FEBRERO DE 2018
Obra:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Monto de Contrato de Supervisión:	S/ 1'207,195.99 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES)
Monto de Contrato de Obra:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. ALFREDO LEON CHICOMA
Supervisión de Obra:	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. ALVARO JOSE DE LA TORRE ROMAN
Plazo de Supervisión y Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018

**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.2 Con fecha 01 de agosto de 2017, se publicaron en el SEACE, las bases del CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-FONDEPES para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"; resultando como ganador de la Buena Pro, el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.
- 1.3 Con fecha 14 de setiembre del 2017, se firma el CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES con el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 1'207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.4 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el CONTRATO N°010-2018-FONDEPES con el CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ganadores de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.5 Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 90-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se deniega la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista.
- 1.6 Con fecha 19 de julio de 2018, se emite RESOLUCION JEFATURAL N° 80-2018-FONDEPES/J, mediante la cual se aprueba los Mayores Metrados N° 01 por S/ 108,001.24 soles inc IGV, con una incidencia de 0.91% y un nuevo monto contractual de S/ 12,003,060.78 soles inc. IGV.
- 1.7 Con fecha 14 de septiembre de 2019, se emite RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES/J, mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/1,082,835.41 y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N°01 asciende a S/1,261,301.33.

## II BASE LEGAL

- 2.1 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado DS N°350-2015-EF y su modificatoria DS N°056-017-EF.

### De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo:

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588  
 2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 3. Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

**El Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo**

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

**SUSTENTO DEL CONTRATISTA**

El contratista fundamenta la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02** por la causal de "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", generado por la espera en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01.

El contratista deja constancia del impedimento de realizar las partidas involucradas a las consultas que formaran parte del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01.

El contratista solicita cien (100) días calendario en la **Ampliación de Plazo N°02.**

**SUSTENTO DEL SUPERVISOR**

.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
C.I.E.N. 169588

De acuerdo al análisis efectuado, la Supervisión opina que es procedente la **Solicitud de Ampliación de Plazo N°02**, conforme al Análisis mencionado donde señala **el inicio de la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** en origina



con la Carta N°35-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 19 de junio de 2018, donde la supervisión remite el Informe N°031-2018-AJTR/JS-DPA en el cual comunica a la entidad la necesidad de la prestación adicional de obra y solicita la definición del encargado de elaborar dicho expediente técnico. La causal finaliza con la entrega de la Resolución Jefatural N°109-2018 el día 14 de septiembre de 2018.

La supervisión recomienda setenta (70) días calendario en la presente Ampliación de Plazo N°02.

### III ANÁLISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

#### De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista:

- 3.1 El Contratista CONSORCIO MOQUEGUA, mediante Carta N°069-2018 recibida por la supervisión con fecha 29 de septiembre de 2018, solicita la ~~Ampliación de Plazo N°02~~ por cien ~~(100) días calendario~~, para lo cual invoca los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la siguiente causal:

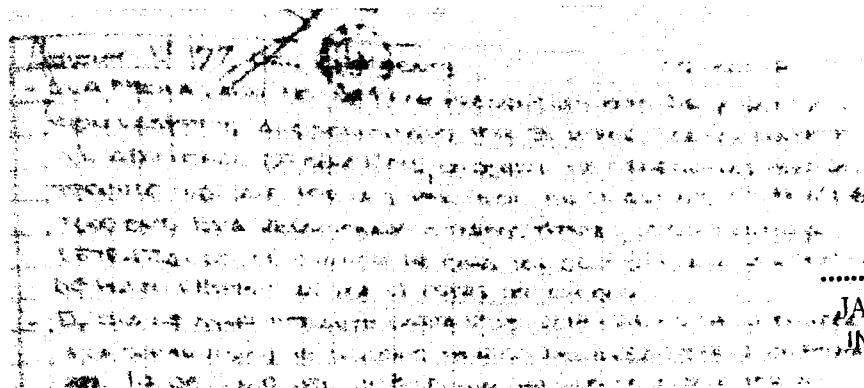
**"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, generado por la ~~espera en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01~~.

La paralización se origina en la ejecución de actividades relacionadas a la cimentación en la Zona de Tareas Previas, donde se hace imposible continuar con las labores por la presencia de "roca madre", el contratista genera diversas consultas y sustenta la afectación de la ruta crítica de la obra.

La solicitud del contratista por la ampliación de plazo N°02 es por cien (100) días calendario, desde la fecha ~~2018-10-18~~ hasta el ~~02-02-19~~.

#### De las anotaciones en el Cuaderno de Obra y del inicio y cese de la causal:

- 3.2 El contratista señala como inicio de la causal la anotación del residente en el Asiento N°177 ~~de fecha 15/06/18~~ donde se señala que está a la ~~espera de la Aprobación de obra N°01~~, por lo que las partidas comprometidas siguen paralizadas y será motivo de una ampliación de plazo.



JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

- 3.3 El contratista señala que el día 14/09/18, en el Asiento N°319 del Cuaderno de Obra, que la espera de la Aprobación del Expediente Técnico de Adicional N°01 se da por concluida con la recepción del RJ N°109-2018. Este Asiento genera el cese de la causal solicitada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:**

- 3.4 El Contratista presenta el sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 100 días calendario, con Carta N°069-2018, recibido por la supervisión con fecha 29 de septiembre de 2018.

**De la modificación de la Ruta Crítica y cálculo del número de días en que se afecta:**

- 3.5 La Prestación Adicional y Deductivo N°1 ~~se origina por el cambio de propuesta de cimentación en las zonas; Área de Tareas Previas y el Área de Fríos.~~ El fundamento principal para no ejecutar el método de pilotes se basa en el estudio de suelos que evidencia presencia de roca sana a una profundidad de 2.90m. lo cual hace imposible la ejecución de hincado de pilotes como manda el expediente técnico contractual.
- 3.6 El cronograma vigente indica que las Obras de concreto armado dentro de la Zona de Tareas Previas debieron iniciarse el día 27 de febrero de 2018, y a su vez todas las actividades dentro de esta área están marcadas como críticas.
- 3.7 En ese sentido, ~~mientras no se aprobara el expediente técnico del adicional de obra n.°01 correspondiente al cambio de cimentación en las zonas; Área de Tareas Previas y el Área de Fríos, el contratista no puede proseguir con la ejecución de la obra, ya que, para ejecutar las demás partidas contractuales, se debe primero efectuar la cimentación en las zonas antes descritas; en ese sentido la ruta crítica se ve afectada.~~
- 3.8 Al haberse aprobado el Adicional y Deductivo N°1 el 14 de setiembre de 2018, tenemos que el número de días en que se afecta la ruta crítica que se inicia con la imposibilidad de poder continuar con las labores de cimentación en la Zona de Tareas Previas, ~~es de 92 días calendario.~~

**Finalmente, por las razones expuestas, se recomienda aprobar la solicitud por ampliación de plazo N°02 en noventa y dos (92) días calendario, desde la fecha 23.10.18 hasta el 24.01.19.**

**De la Ampliación de Plazo del servicio de supervisión:**

- 3.9 El Artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.
- 3.10 El artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

.....  
 JAVIER SILVA HUERTAS  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En tal sentido, en vista que el Contrato de Supervisión está directamente vinculado al Contrato de Ejecución de Obra (contrato principal), corresponde ampliar el plazo del servicio de supervisión por **(92) días calendario, desde la fecha 25.10.18 hasta el 24.01.19.**

**IV CONCLUSIONES**

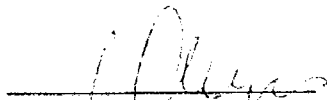
- 4.1 Se verifica que el contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos y plazos para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N°02, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2 La solicitud presentada de Ampliación de Plazo N°02, por el contratista, con la opinión favorable de la supervisión, ha sido analizada en el presente informe y corresponde declarar procedente la sustentación de la afectación a la ruta crítica para la causal invocada. ("**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**").
- 4.3 Tomando en cuenta lo mencionado el Artículo N°171 del Reglamento, también se deberá realizar la Ampliación de Plazo a Supervisión, con todas las prerrogativas que señala la Ley y el Reglamento.

**V RECOMENDACIONES**

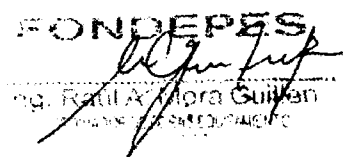
- 5.1 Por las razones técnicas señaladas y de conformidad con la normativa vigente, **se recomienda declarar PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo N°02 por 92 días calendario,** plazo que debe ser contabilizado desde la fecha **25.10.18 hasta el 24.01.19.**
- 5.2 Se recomienda realizar la Ampliación de Plazo respectiva para el Supervisor de Obra **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA,** por el mismo plazo **92 días calendario,** plazo que debe ser contabilizado desde el **25.10.18 hasta el 24.01.19.**
- 5.3 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo, tomando en cuenta que el plazo de la Entidad para notificar su decisión empezó el día 05 de octubre de 2018 teniendo como último día **el 19 DE OCTUBRE DE 2018** para remitir su decisión al contratista.


Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

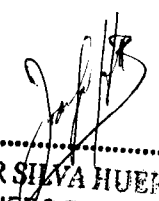
  
 Betty Villegas Sorelo  
 CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

**FONDEPES**  
  
 Ing. Rutila Mora Guillan  
 COORDINADORA DEL AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

  
 JAVIER SILVA HUERTAS  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

**• PRESUPUESTO DE VALOR REFERENCIAL**

  
.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
**INGENIERO RESIDENTE**  
**CIP N° 160688**







RESUMEN DE  
PRESUPUESTO

  
.....  
JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

etc

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo NI 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio Si., Parcial Si. It lists construction items like 'ESTRUCTURAS', 'OBRAS PRELIMINARES', 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', and 'OBRAS DE CONCRETO ARMADO' with their respective quantities and costs.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo al 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio \$i., Parcial \$i. It lists various construction items like concrete, steel reinforcement, and columns with their respective quantities and costs.



Handwritten signature and stamp of JAVIER SILVA HUERTAS, INGENIERO RESIDENTE, CIP N° 160588.

Presupuesto

Presupuesto 1307943 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Medido, Precio Si., Parcial Si. It lists various construction items like 'ACERO DE REFUERZO', 'CONCRETO', 'ZAPATAS', 'VIGAS DE CIMENTACION', etc., with their respective units and costs.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P.N° 160588

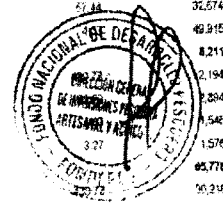
Presupuesto

Presupuesto 1307001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 011212017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Medido, Precio SI., Parcial SI. It lists various construction items like 'RELLENO DEL ENCOFRADO', 'INSTALACION DE EQUIPO', 'CONSTRUCCION DEL PUESTO DE PILOTES', etc., with their respective units and costs.



JAVIER SILVA HUERTAS
INGENIERO RESIDENTE
CIP N° 160588

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Ciudad FONDEPES Moquegua - ILO - ILO Calle 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Medido, Precio Si., Parcial Si. It lists various construction items like 'ACERO DE REFUERZO', 'CONCRETOS', 'VIGAS', 'MUROS', etc., with their respective units and costs.



JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CIP N° 160588

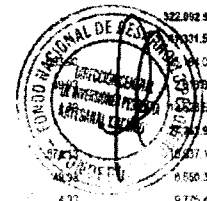
Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.06.04.05	<b>COLUMNAS Y PLACAS</b>				<b>23,666.01</b>
01.06.04.05.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2, COLUMNAS	m3	10.35	532.54	5,511.78
01.06.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS/PLACAS	m2	154.72	67.35	9,366.22
01.06.04.05.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	7,026.53	4.33	6,787.00
01.06.04.06	<b>VIGAS</b>				<b>11,212.93</b>
01.06.04.06.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2, VIGAS	m3	6.65	462.26	3,073.63
01.06.04.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m2	45.05	67.44	3,036.17
01.06.04.06.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	1,178.00	4.33	5,101.13
01.06.04.07	<b>LOSA ALIGERADA</b>				<b>14,147.31</b>
01.06.04.07.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2, LOSAS	m3	3.79	435.73	3,655.23
01.06.04.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA ALIGERADA	m2	97.70	52.29	5,109.73
01.06.04.07.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	551.48	4.33	2,367.91
01.06.04.07.04	LADRILLO HUECO DE ARGILLA 15x30x30 cm - PARA LOSA ALIGERADA	und	552.00	3.27	2,766.04
01.06.04.08	<b>PISO CONCRETO</b>				<b>14,073.92</b>
01.06.04.08.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2, LOSA PISO	m3	29.29	398.16	11,781.55
01.06.04.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA DE PISO	m2	8.17	42.91	764.75
01.06.04.08.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	489.45	4.33	2,132.72
01.06.04.09	<b>COLUMNETAS DE AMARRE</b>				<b>3,773.82</b>
01.06.04.09.01	CONCRETO Fc= 175 kg/cm2	m3	0.27	461.45	467.01
01.06.04.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNETAS	m2	25.92	32.93	1,571.35
01.06.04.09.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	215.21	4.33	931.26
01.06.04.10	<b>VIGAS TIPO ONTEL</b>				<b>1,305.02</b>
01.06.04.10.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2, VIGAS	m3	0.40	467.76	229.43
01.06.04.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m2	5.48	67.44	437.01
01.06.04.10.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	143.16	4.33	641.53
01.06.04.11	<b>JUNTAS ENTRE BLOQUES</b>				<b>1,690.68</b>
01.06.04.11.01	JUNTA DE 2" CON POLIESTIRENO EXPANSIVO	m	33.10	24.06	797.53
01.06.04.11.02	JUNTA DE TECNOFOR	m	33.12	8.67	763.60
01.07	<b>PATIO DE MANIOBRAS</b>				<b>458,837.86</b>
01.07.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>38,872.51</b>
01.07.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	645.00	2.36	3,490.75
01.07.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA D=10CM	m3	845.25	24.22	15,671.90
01.07.01.03	NIVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO MASIVO	m2	2,150.00	3.99	8,583.50
01.07.01.04	MOVILIZACION DE BOGA EXISTENTE EN EL PATIO DE MANIOBRAS AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO	m3	423.76	27.21	11,436.36
01.07.02	<b>LOSA VEHICULAR</b>				<b>410,764.25</b>
01.07.02.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm2, LOSA PISO	m3	441.00	398.15	175,588.95
01.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA DE PISO	m2	326.10	42.91	13,997.95
01.07.02.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	44,268.00	4.33	191,680.44
01.07.02.04	JUNTA DE DILATACION DE 1"	m	1,069.00	16.94	17,787.00
01.07.02.05	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	420.00	42.18	17,715.60
01.08	<b>AREA DE ADMINISTRACION</b>				<b>378,337.30</b>
01.08.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>12,755.85</b>
01.08.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	261.27	5.35	1,387.79
01.08.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	193.94	44.55	8,176.71
01.08.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINA D=10CM	m3	73.14	24.22	1,802.65
01.08.01.04	NIVELACION Y PERFILADO DEL TERRENO DESPUES DE LA EXCAVACION	m2	123.70	10.74	1,285.80
01.08.02	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>4,346.51</b>
01.08.02.01	<b>CIMENTO CORRIDO</b>				<b>1,030.85</b>
01.08.02.01.01	CONCRETO Fc=100 KG/CM2 + 30% HG PARA CIMENTO	m3	4.08	252.66	1,030.85
01.08.02.02	<b>ZAPATAS</b>				<b>2,730.20</b>
01.08.02.02.01	SOLADO DE CONCRETO E=4", MEZCLA 1:1:2	m3	94.74	28.94	2,730.20
01.08.02.03	<b>VIGA DE CIMENTACION</b>				<b>787.46</b>
01.08.02.03.01	SOLADO DE CONCRETO E=4", MEZCLA 1:1:2	m3	27.21	28.94	787.46
01.08.03	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				<b>322,892.94</b>
01.08.03.01	<b>ZAPATAS</b>				<b>1,021.54</b>
01.08.03.01.01	CONCRETO Fc= 350 KG/CM2 PARA ZAPATAS	m3	47.17	21.65	1,021.54
01.08.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m2	10.45	70.93	741.06
01.08.03.01.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	3,124.40	4.33	13,529.85
01.08.03.02	<b>VIGA DE CIMENTACION</b>				<b>1,021.54</b>
01.08.03.02.01	CONCRETO Fc= 350 KG/CM2 PARA VIGAS DE CIMENTACION	m3	15.95	64.37	1,021.54
01.08.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMENTACIONES	m2	131.19	8.56	1,123.32
01.08.03.02.03	ACERO DE REFUERZO FY= 4200 KG/CM2	kg	2,267.82	4.33	9,818.43
01.08.03.03	<b>SOBRECIMIENTO ARMADO</b>				<b>41,361.22</b>
01.08.03.03.01	CONCRETO Fc=175 kg/cm2, SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	34.67	433.95	15,024.24
01.08.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMIENTOS REFORZADOS	m2	91.46	50.47	4,605.73



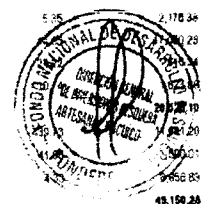
JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Ciudad FONDEPES Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO Costo al 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio Si., Parcial Si. It lists various construction materials and services such as 'ACERO DE REFUERZO', 'CONCRETO', 'COLUMNAS Y PLACAS', and 'OBRAS EXTERIORES'.



Handwritten signature and the text: '011 JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CIP N° 160588'.



Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO Código al 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio \$/, Parcial \$/. Contains detailed budget items for construction work like 'ACERO DE REFUERZO', 'CONCRETO', 'MOVIMIENTO DE TIERRAS', etc.



Handwritten signature and stamp of JAVIER SILVA HUERTAS, INGENIERO RESIDENTE, CIP N° 160588. Includes handwritten number 012.

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO Costo al 01/12/2017

Table with columns: Num, Descripción, Und., Metrado, Precio \$/, Parcial \$/. Rows include construction items like ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, ACERO DE REFUERZO, LADRILLO HUECO, PTAR, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc.



Handwritten signature and text: JAVIER SILVA HUERTAS, INGENIERO RESIDENTE, CIP N° 160588, 013

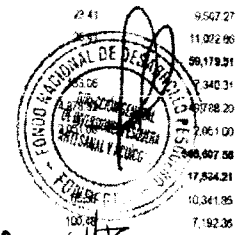
Presupuesto

Presupuesto 1307063 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cuenta FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo al 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
02.02.05.03	CONTRAZOCALO DE CERAMICO DE H= 10 CM	m	14.85	52.93	766.01
02.02.05.04	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO (H=10 CM)	m	173.89	16.47	2,863.37
02.02.06	COBERTURAS				8,366.78
02.02.06.01	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24X24 ASENTADO C/MEZCLA 1:5:2 SEMI JUNTA 1.5 X 1.5 CM	m2	206.70	40.58	8,366.78
02.02.07	CARPINTERIA DE MADERA				24,919.59
02.02.07.01	PUERTA CONTRAPLACADA PCM 1100M X 2.4G	m2	19.00	566.55	10,695.76
02.02.07.02	PUERTA CONTRAPLACADA PCM 2.090M X 2.4G	m2	4.32	566.55	2,434.90
02.02.07.03	TABIQUE DE MELAMINE PARA BAÑOS Y VESTIDORES, E= 16 mm	m2	63.72	342.59	21,829.93
02.02.08	CARPINTERIA METALICA				29,454.04
02.02.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ALTO IMPACTO TIPO VAMEN DM 1.2 (1.03X2.40M)	und	1.00	7,199.00	7,199.00
02.02.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE ALTO IMPACTO BARRA ANTIPANICO PAI-1 (1.50X2.40 M)	m2	1.00	7,000.00	7,000.00
02.02.08.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE ALTO IMPACTO BARRA ANTIPANICO PAI-2 (1.50X2.40 M)	m2	2.00	7,860.00	15,720.00
02.02.09	CARPINTERIA DE ALUMINIO				18,795.93
02.02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SECCIONABLE E PUERTA SECCIONABLE PS-1 2.75X3.0G (INCL. ACCESORIOS E INSTALACION)	und	1.00	4,670.00	4,670.00
02.02.09.02	VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO TEMPLADO	m2	34.67	439.45	14,126.63
02.02.10	CERRAJERIA				3,996.76
02.02.10.01	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA CON TIRADOR	und	1.00	98.87	98.87
02.02.10.02	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTAS INTERIORES	und	2.00	51.87	123.74
02.02.10.03	CERRADURA DE MANILLA PARA PUERTAS BAÑOS Y VESTIDORES	und	8.00	93.87	750.96
02.02.10.04	PERILLO TARJETERO PARA PUERTAS BAÑOS	und	14.00	49.18	688.52
02.02.10.05	PERILLO TARJETERO PARA PUERTAS VESTIDORES	und	6.00	49.18	295.08
02.02.10.06	BISAGRA CAPUCHINA DE 3"	und	83.00	17.63	1,462.99
02.02.11	PINTURA				27,158.45
02.02.11.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	215.73	25.31	5,460.51
02.02.11.02	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	m2	462.14	22.21	10,264.13
02.02.11.03	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	m2	51.05	29.85	1,524.15
02.02.11.04	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON EPOXICO	m2	232.85	23.41	5,453.26
02.02.11.05	PINTURA EN CIELORRASOS CON EPOXICO	m2	147.20	26.41	3,888.36
02.02.11.06	PINTURA EN CIELORRASOS CON PINTURA LATEX	m2	101.50	22.21	2,254.30
02.03	TAREAS PREVIAS				289,779.25
02.03.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA				8,306.11
02.03.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m2	131.94	63.56	8,306.11
02.03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLZURAS				28,835.46
02.03.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:3	m2	220.11	37.29	8,198.10
02.03.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m2	246.27	36.04	8,872.86
02.03.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	306.00	14.83	4,507.64
02.03.02.04	BRUNA DE 1.0 cm	m	124.80	2.97	3,697.06
02.03.02.05	TARRAJEO EN VIGAS CON IMPERMEABILIZANTE	m2	168.41	34.67	5,816.77
02.03.03	CIELORRASOS				19,346.52
02.03.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	m2	132.80	44.99	5,966.62
02.03.04	PISOS Y PAVIMENTOS				22,314.99
02.03.04.01	CONTRAPISO DE 25 mm	m2	433.80	24.29	10,537.00
02.03.04.02	PISOS CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	434.90	26.92	11,677.80
02.03.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				1,138.74
02.03.05.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO (H=10 CM)	m	98.14	16.47	1,138.74
02.03.06	COBERTURAS				18,983.73
02.03.06.01	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24X24 ASENTADO C/MEZCLA 1:5:2 SEMI JUNTA 1.5 X 1.5 CM	m2	423.64	40.29	18,983.73
02.03.07	CARPINTERIA DE ALUMINIO				97,619.30
02.03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SECCIONABLE PS-1 2.20X3.20M (INCL. ACCESORIOS E INSTALACION)	und	10.00	2,600.00	26,000.00
02.03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SECCIONABLE E PUERTA SECCIONABLE PS-2 65X3.00 (INCL. ACCESORIOS E INSTALACION)	und	10.00	4,777.04	47,770.60
02.03.07.03	VENTANA DE ALUMINIO C/VIDRIO TEMPLADO	m2	79.46	479.45	37,900.88
02.03.07.04	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m2	38.46	327.86	12,490.62
02.03.08	PINTURA				30,234.99
02.03.08.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	295.67	25.31	7,482.89
02.03.08.02	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	m2	435.90	26.65	11,607.67
02.03.08.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON EPOXICO	m2	406.72	23.41	9,527.27
02.03.08.04	PINTURA EN CIELORRASOS CON EPOXICO	m2	433.00	26.41	11,436.85
02.03.09	OTROS				59,179.31
02.03.09.01	PROYECCION DE JEBE BORDE DE PLATAFORMA	m	40.10	1,463.56	587.14
02.03.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRIGO RETRACTIL	und	10.00	1,978.20	19,782.20
02.03.09.03	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	GL3	1.00	2,061.00	2,061.00
02.04	ZONA DE FRIO				17,834.21
02.04.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA				10,341.85
02.04.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m2	162.71	63.56	10,341.85
02.04.01.02	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.25m	m2	71.58	100.89	7,192.36



JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIR/N° 160588

## Presupuesto

Presupuesto 1307803 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Costo al 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
02.04.02	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>				<b>43,250.89</b>
02.04.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	310.72	37.73	22,749.02
02.04.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	610.72	36.54	22,910.76
02.04.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	180.78	14.63	2,710.59
02.04.02.04	BRUÑA DE 1.0 cm	m	99.00	8.47	838.53
02.04.02.05	TARRAJEO EN VIGAS	m <sup>2</sup>	430.80	34.67	14,936.84
02.04.03	<b>CIELORRASOS</b>				<b>17,834.44</b>
02.04.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	m <sup>2</sup>	399.07	44.69	17,834.44
02.04.04	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>				<b>3,333.81</b>
02.04.04.01	CONTRAZOCALO DE PORTA ANCHO DE 50 CM, H=10 CM	m	113.91	29.28	3,333.81
02.04.05	<b>COBERTURAS</b>				<b>8,343.13</b>
02.04.05.01	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24X24 ASENTADO C/MEZCLA 1:5 2.5cm JUNTA 1.5 1.5 cm	m <sup>2</sup>	208.11	40.09	8,343.13
02.04.06	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				<b>8,147.88</b>
02.04.06.01	PUERTA CONTRAPLACADA PCM 1 1.00M X 2.40	m <sup>2</sup>	8.64	556.56	4,808.99
02.04.06.02	PUERTA CONTRAPLACADA PCM 2 0.90M X 2.40	m <sup>2</sup>	4.32	566.56	2,434.50
02.04.06.03	PUERTA CONTRAPLACADA PCM 3 0.70M X 2.40	m <sup>2</sup>	1.68	996.56	996.00
02.04.07	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>26,739.08</b>
02.04.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ALTO IMPACTO, TIPO VAIVEN PVI - 2 (1.83X2.40M)	und	1.00	7,150.00	7,150.00
02.04.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA ALTO IMPACTO, TIPO VAIVEN PVI - 2 (2.40X2.40M)	und	2.00	9,900.00	19,800.00
02.04.08	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO</b>				<b>18,665.15</b>
02.04.08.01	VENTANA DE ALUMINIO OVIDRIO TEMPLADO	m <sup>2</sup>	71.66	409.45	29,241.19
02.04.08.02	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m <sup>2</sup>	210.58	367.86	77,483.96
02.04.09	<b>CERRAJERIA</b>				<b>688.36</b>
02.04.09.01	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTAS INTERIORES	und	6.00	61.87	371.22
02.04.09.02	BISAGRA CAPUCHINA DE 3"	und	15.00	17.63	264.54
02.04.10	<b>PINTURA</b>				<b>61,787.89</b>
02.04.10.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	526.12	25.51	26,509.10
02.04.10.02	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	551.00	20.95	11,526.15
02.04.10.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	920.12	23.41	19,336.47
02.04.10.04	PINTURA EN CIELORRASOS CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	769.37	25.41	10,146.37
02.04.11	<b>OTROS</b>				<b>54,139.50</b>
02.04.11.01	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	2,051.00	2,051.00
02.04.11.02	SECALERA METALICA	m <sup>2</sup>	16.88	1,210.00	20,256.00
02.04.11.03	BARANDA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO PASAMANO 1 1/2" - PARANTE 1 1/2" X 1/4"	m	90.99	355.00	32,441.00
02.05	<b>AREA DE TAJERES</b>				<b>32,586.43</b>
02.05.01	<b>MUROS Y TABICQUERIA DE ALBARILERIA</b>				<b>12,241.88</b>
02.05.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m <sup>2</sup>	192.80	63.56	12,241.88
02.05.02	<b>REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>				<b>16,737.27</b>
02.05.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	263.04	37.25	6,425.74
02.05.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	131.56	36.54	4,741.06
02.05.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	45.70	14.63	652.96
02.05.02.04	BRUÑA DE 1.0 cm	m	41.20	5.47	348.90
02.05.02.05	TARRAJEO EN VIGAS	m <sup>2</sup>	44.10	34.87	1,536.66
02.05.03	<b>CIELORRASOS</b>				<b>4,705.41</b>
02.05.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	m <sup>2</sup>	106.29	44.69	4,705.41
02.05.04	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				<b>9,906.78</b>
02.05.04.01	FALSO PISO DE CONCRETO E=2"	m <sup>2</sup>	112.63	27.87	3,139.00
02.05.04.02	CONTRAPIE DE 25 mm	m <sup>2</sup>	112.63	24.29	2,736.78
02.05.04.03	PISO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE	m <sup>2</sup>	112.63	28.92	3,232.00
02.05.05	<b>COBERTURAS</b>				<b>4,221.86</b>
02.05.05.01	CUBIERTA LADRILLO PASTELERO 24X24 ASENTADO C/MEZCLA 1:5 2.5cm JUNTA 1.5 1.5 cm	m <sup>2</sup>	105.29	40.09	4,221.86
02.05.06	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				<b>14,570.40</b>
02.05.06.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA METALICA DOBLE HOJA CON PERSIANA METALICA - PM 8 4.97 X 3.00m	und	1.00	4,900.00	4,900.00
02.05.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CON MALLA PVM 1 - 4.30 X 3.00	und	1.00	2,500.00	2,500.00
02.05.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CON MALLA PVM 2 - 4.97 X 3.00	und	2.00	7,070.40	7,070.40
02.05.07	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO</b>				<b>4,191.57</b>
02.05.07.01	VENTANA DE ALUMINIO CON MALLA MOSQUITERA	m <sup>2</sup>	12.21	191.57	2,341.57
02.05.08	<b>PINTURA</b>				<b>4,111.97</b>
02.05.08.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON LATEX	m <sup>2</sup>	253.04	16.25	4,111.97
02.05.08.02	PINTURA EN PISOS CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	112.63	36.54	4,111.97
02.05.08.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	175.95	23.41	4,111.97
02.05.08.04	PINTURA EN CIELORRASOS CON PINTURA LATEX	m <sup>2</sup>	112.63	36.54	4,111.97
02.05.09	<b>OTROS</b>				<b>2,851.00</b>
02.05.09.01	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	2,051.00	2,051.00
02.06	<b>AREA DE REGISTRO</b>				<b>129,457.88</b>



015  
JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

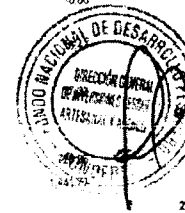
Presupuesto

Proyecto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Clase FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Mostrado	Precio Si.	Parcial Si.
02.06.01	<b>MUROS Y TABICHERIA DE ALBAÑILERIA</b>				14,237.44
02.06.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m <sup>2</sup>	224.00	63.56	14,237.44
02.06.02	<b>REVOCOS ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>				23,091.02
02.06.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	224.00	37.25	8,344.00
02.06.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	282.04	36.54	10,206.76
02.06.02.03	TARRAJEO DEL TIPO RAYADO O PRIMARIO CALORTEJO 1:5	m <sup>2</sup>	35.43	25.23	893.90
02.06.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	110.53	14.83	1,642.65
02.06.02.05	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m <sup>2</sup>	96.02	42.18	2,069.51
02.06.03	<b>CIELORRASOS</b>				13,975.14
02.06.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA CON IMPERMEABILIZANTE	m <sup>2</sup>	214.54	65.14	13,975.14
02.06.04	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				9,832.93
02.06.04.01	CONTRAPISO DE 25 mm	m <sup>2</sup>	221.49	24.29	5,379.75
02.06.04.02	PISO DE PORCELANATO ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRAFICO	m <sup>2</sup>	23.71	40.38	1,170.80
02.06.04.03	PISO DE VINILICO DE ALTO TRAFICO	m <sup>2</sup>	199.77	16.60	3,297.88
02.06.05	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>				5,857.31
02.06.05.01	ZOCALO DE PORCELANATO COLOR 0.40x0.40m H=1.75 M	m <sup>2</sup>	36.43	121.13	4,281.84
02.06.05.02	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO DE H= 10 M	m	40.08	13.48	1,079.48
02.06.05.03	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO (H=10 CM)	m	28.47	15.47	464.19
02.06.06	<b>COBERTURAS</b>				4,439.57
02.06.06.01	COBERTURA LADRILLO PASTELERO 24X24 ASENTADO CAVEZUELA 1.5 25cm JUNTA 1.5 1.5 cm	m <sup>2</sup>	110.74	40.08	4,439.57
02.06.07	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				3,357.84
02.06.07.01	PUERTA CONTRAPLACADA PCM 2.000M X 2.40	m <sup>2</sup>	2.16	556.55	1,202.16
02.06.07.02	TABIQUE DE MELAMINE PARA BAÑOS Y VESTIDORES, E= 15 mm	m <sup>2</sup>	8.29	342.59	2,154.80
02.06.08	<b>CARPINTERIA DE ALUMINIO</b>				25,877.24
02.06.08.01	VENTANA DE ALUMINIO, VIDRIO TEMPLADO	m <sup>2</sup>	63.70	408.45	26,077.24
02.06.09	<b>CERRAJERIA</b>				992.85
02.06.09.01	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTAS INTERIORES	u=8	5.00	61.30	306.50
02.06.09.02	CERRADURA DE PERILLA PARA PUERTAS SS.HH.	u=6	2.00	88.25	176.50
02.06.09.03	PESTILLO TARJETERO PARA PUERTAS SS.HH.	u=6	4.00	49.15	196.72
02.06.09.04	BISAGRA CAMPUCHINA DE 3"	u=4	21.00	17.63	370.23
02.06.10	<b>PINTURA</b>				18,344.44
02.06.10.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	247.61	25.31	6,267.01
02.06.10.02	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	263.04	23.41	6,026.97
02.06.10.03	PINTURA EN CIELORRASOS CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	214.54	25.41	5,451.46
02.06.11	<b>OTROS</b>				9,551.90
02.06.11.01	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	2,051.37	2,051.37
02.06.11.02	ESCALERA CARACOL	u=8	1.00	5,500.00	5,500.00
02.07	<b>TANQUE ELEVADO</b>				11,128.82
02.07.01	<b>PINTURA</b>				11,128.82
02.07.01.01	PINTURA EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON EPOXICO	m <sup>2</sup>	439.74	25.31	11,128.82
02.08	<b>OBRAS EXTERIORES</b>				11,183.89
02.08.01	<b>CERCO DE PERIMETRICO GUARDANAÑA Y CUARTO DE PESAJE</b>				11,183.89
02.08.01.01	<b>MUROS Y TABICHERIA DE ALBAÑILERIA</b>				4,323.30
02.08.01.01.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KING KONG E=0.15m	m <sup>2</sup>	68.02	63.50	4,323.30
02.08.01.02	<b>REVOCOS ENLUCIDOS Y MOLDURAS</b>				4,284.27
02.08.01.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	36.91	37.25	1,351.40
02.08.01.02.02	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CEMENTO-ARENA MEZCLA 1:5	m <sup>2</sup>	61.68	36.04	2,222.06
02.08.01.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO = 15 CM	m	88.10	14.83	1,008.00
02.08.01.03	<b>CIELORRASOS</b>				771.91
02.08.01.03.01	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA CON IMPERMEABILIZANTE	m <sup>2</sup>	11.65	65.14	771.91
02.08.01.04	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				914.81
02.08.01.04.01	FALSO PISO DE CONCRETO E=40"	m <sup>2</sup>	11.65	37.87	330.26
02.08.01.04.02	CONTRAPISO DE 25 mm	m <sup>2</sup>	11.85	24.29	287.84
02.08.01.04.03	PISO DE VINILICO DE ALTO TRAFICO	m <sup>2</sup>	11.85	16.80	198.71
02.08.01.05	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>				505.86
02.08.01.05.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO (H=10 CM)	m	33.75	15.00	505.86
02.08.01.06	<b>OTROS</b>				333.83
02.08.01.06.01	CORTINA DE TRASLAPE DE PVC (PROVISION Y COLOCACION)	m <sup>2</sup>	4.32	77.27	333.83
03	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				2,470.73
03.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				728.96
03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	GLB	1.00	728.96	728.96
03.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,441.77	1,441.77
03.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				27,622.62
03.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS DE 0.50x0.50m PARA INSTALACION DE DUCTOS	m	578.00	29.67	17,149.26
03.02.02	RELLENO Y COMPACTACION	m <sup>3</sup>	520.20	14.74	7,667.75



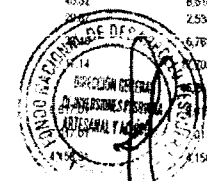
0.16  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

Presupuesto

Presupuesto 1307000 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cuenta FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO  
Costo 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CAMARINA D=10CM	m3	115.00	24.27	2,806.61
03.02	<b>SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y FUERZA</b>				<b>34,756.99</b>
03.03.01	SALIDA PARA TELEFONIA	mts	9.00	39.79	358.30
03.03.02	SALIDA PARA RED DE COMPUTO	mts	9.00	36.70	330.30
03.03.03	SALIDA PARA CENTRAL DE ALARMA CONTRA INCENDIO	mts	1.00	1,231.25	1,231.25
03.03.04	SALIDA PARA SENSOR DE HUMO	mts	11.00	333.08	3,663.98
03.03.05	SALIDA PARA LUMINARIA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)	mts	211.00	39.42	8,317.62
03.03.06	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	uds	49.00	52.44	2,569.56
03.03.07	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	uds	6.00	98.44	590.64
03.03.08	INTERRUPTOR DIPOLAR, 230 vac, 10 AMP	uds	4.00	71.17	284.68
02.03.09	BOTONERA DE ENCENDIDO Y APAGADO, 230 VAC, TIPO HERMETICA	uds	3.00	36.17	108.51
03.03.10	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=0.40 SMT	mts	51.00	70.66	3,603.66
03.03.11	SALIDA DE TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA H=1.20 SMT	mts	25.00	42.74	1,068.50
03.03.12	SALIDA DE TOMACORRIENTES BIPOLAR DOBLE CON LINEA DE TIERRA A PRUEBA DE AGUA H=0.40 SMT	mts	46.00	67.74	3,106.04
03.03.13	SALIDA DE FUERZA MONOFASICA EN 230 VAC HASTA 6 KW	mts	5.00	520.53	2,602.65
03.03.14	SALIDA DE FUERZA TRIFASICA EN 230 VAC HASTA 10 KW	mts	4.00	549.29	2,197.12
03.03.15	SALIDA SENSOR DE NIVEL DE AGUA	mts	7.00	75.81	530.67
03.03.16	SALIDA DE FUERZA TRIFASICA EN 480 VAC HASTA 20 KW	mts	2.00	311.78	623.56
03.03.17	SALIDA PARA CENTRAL DE PERIFONEO	mts	1.00	128.96	128.96
03.03.18	SALIDA PARA CENTRAL DE VIDEO CAMARA	mts	1.00	128.96	128.96
03.03.19	SALIDA PARA EL CONTROLADOR DEL CERCO ELECTRICO	mts	1.00	133.98	133.98
03.03.20	SALIDA PARA PARLANTES	mts	6.00	262.59	1,575.54
03.03.21	SALIDA PARA VIDEO CAMARA	mts	5.00	275.09	1,375.45
03.03.22	SALIDA PARA SIRENA	mts	3.00	111.03	333.06
03.04	<b>TUBERIA DE PVC</b>				<b>22,513.36</b>
03.04.01	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=20mm	m	1,856.00	4.36	8,090.16
03.04.02	TUBERIA PVC-SAP (LLENIHUA) L=20mm	m	917.00	5.36	4,915.12
03.04.03	TUBERIA PVC-SAP (ELECTRICA) D=50mm	m	829.00	10.38	8,578.98
03.05	<b>TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - PVC 25 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS</b>				<b>29,345.52</b>
03.05.01	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - PVC 25 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	461.00	17.48	8,058.68
03.05.02	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - PVC 25 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	8.00	27.48	219.84
03.05.03	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - PVC 66 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	92.00	73.10	6,725.20
03.05.04	TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - PVC 86 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	10.00	96.72	967.20
03.05.05	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE GI DE 25 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	50.00	12.16	608.00
03.05.06	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE GI DE 38 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	6.00	16.36	98.16
03.05.07	TUBERIA CONDUIT FLEXIBLE GI DE 66 MM DIAMETRO Y ACCESORIOS	m	16.00	23.72	379.52
03.05.08	FIJACION PARA TUBERIA CONDUIT METALICA SEMI PESADA - INT	uds	496.00	24.68	12,268.70
03.06	<b>CAJAS</b>				<b>28,086.31</b>
03.06.01	CAJA DE PASE METALICA CUADRADA DE 100x100x55mm	uds	10.00	25.91	259.10
03.06.02	CAJA CUADRADA DE 100x100x50 CON TAPA 1 GANG	uds	15.00	30.91	463.65
03.06.03	CAJA DE HERMETICA CON TAPA Y EMPAQUETADURA 150x150x100mm	uds	28.00	37.91	1,061.48
03.06.04	CAJA HERMETICA CON TAPA Y EMPAQUETADURA 200x200x100 mm	uds	14.00	70.91	992.74
03.06.05	BUZON DE CONCRETO DE 0.90x0.90x0.70m	uds	8.00	1,236.74	9,893.92
03.06.06	BUZON DE CONCRETO DE 0.90x0.90x0.70m	uds	5.00	1,195.56	5,977.80
03.06.07	DUCTO DE CONCRETO DE 2 VIAS	m	15.00	34.37	515.55
03.06.08	DUCTO DE CONCRETO DE 3 VIAS	m	40.00	27.71	1,108.40
03.07	<b>CABLES LS0H 90 450/750 VAC</b>				<b>36,999.73</b>
03.07.01	CABLE NH 90, 1x4mm2, 450/750V	m	2,170.00	4.58	9,938.60
03.07.02	CABLE NH 90, 1x6mm2, 450/750V	m	771.00	5.63	4,340.73
03.07.03	CABLE NH 90, 1x10mm2, 450/750V	m	253.00	9.18	2,313.48
03.07.04	CABLE NH 90, 1x16mm2, 450/750V	m	39.00	12.31	480.09
03.08	<b>CABLES Y CONECTORES</b>				<b>123,646.14</b>
03.08.01	CABLE NZXCH, 3-1x19mm2, 0.6/1kV	m	150.00	250.77	37,615.50
03.08.02	CABLE NZXCH, 3-1x15mm2, 0.6/1kV	m	45.00	204.13	9,185.85
03.08.03	CABLE NZXCH, 3-1x12mm2, 0.6/1kV	m	130.00	173.22	22,518.90
03.08.04	CABLE NZXCH, 3-1x9mm2, 0.6/1kV	m	93.00	73.46	6,831.78
03.08.05	CABLE NZXCH, 3-1x6mm2, 0.6/1kV	m	202.00	64.96	13,121.92
03.08.06	CABLE NZXCH, 3-1x25mm2, 0.6/1kV	m	190.00	45.32	8,610.80
03.08.07	CABLE NZXCH, 3-1x16mm2, 0.6/1kV	m	80.00	28.71	2,296.80
03.08.08	CABLE NZXCH, 3-1x10mm2, 0.6/1kV	m	284.00	24.74	7,026.24
03.08.09	CABLE NZXCH, 3-1x6mm2, 0.6/1kV	m	1,035.00	7.14	7,389.60
03.09	<b>TABLEROS E INTERRUPTORES</b>				<b>1,170.12</b>
03.09.01	TABLERO GENERAL TG-1, 230 VAC, AUTOSOPORTADO	uds	1.00	1,170.12	1,170.12
03.09.02	TABLERO GENERAL TG-2, 480 VAC ADOBADO	uds	1.00	1,170.12	1,170.12
03.09.03	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICA 400 ANP, 230VAC	uds	1.00	1,170.12	1,170.12



017  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

Presupuesto

Presupuesto 1307003 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO Costo a 01/12/2017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio Si., and Parcial Si. It lists various electrical and plumbing items such as distribution panels, lighting fixtures, and electrical components.



Handwritten signature and the text '018 JAVIER SILVA HUERTAS INGENIERO RESIDENTE CIP N° 160588'.

Presupuesto

Presupuesto 1387001 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01H12017

Table with columns: Item, Descripción, Und., Metrado, Precio \$/, Parcial \$/. Contains detailed list of construction materials and services for a fishing harbor improvement project.



Signature and name: JAVIER SILVA HUERTAS, INGENIERO RESIDENTE, CIP N° 160588. Includes a handwritten number 0.19.



510

Folios

Presupuesto

Presupuesto 1307803 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Cliente FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Fecha al 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.02.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA PVC INCL. TUBERIA Y ACCESORIOS 1/2"				
04.02.03	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA	md	93.00	32.39	3.068.07
04.02.03.01	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 1/2"	m	70.18	16.78	1.176.32
04.02.03.02	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 3/4"	m	192.78	16.76	2.229.47
04.02.03.03	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 1"	m	280.12	17.81	5.015.95
04.02.03.04	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 1 1/4"	m	10.68	16.91	216.82
04.02.03.05	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 1 1/2"	m	19.85	25.89	513.82
04.02.03.06	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 2"	m	75.71	21.89	2.446.28
04.02.03.07	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 3"	m	13.21	47.99	632.69
04.02.04	APARATOS SANITARIOS				
04.02.04.01	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø1 1/2"	und	102.00	13.96	1.422.90
04.02.04.02	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø1"	und	47.00	19.43	904.70
04.02.04.03	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø3/4"	und	3.00	32.75	158.25
04.02.04.04	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø3/4"	und	38.00	14.50	566.20
04.02.04.05	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø3"	und	1.00	13.10	13.10
04.02.04.06	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø1 1/2"	und	27.00	10.05	271.35
04.02.04.07	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø1 1/2"	und	5.00	22.75	113.75
04.02.04.08	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø2"	und	2.00	19.50	38.90
04.02.04.09	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø1"	und	19.00	12.52	237.88
04.02.04.10	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø3/4"	und	24.00	10.90	261.20
04.02.04.11	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø1 1/4"	und	2.00	5.35	36.70
04.02.04.12	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø3"	und	1.00	44.55	44.55
04.02.04.13	REDUCCION PVC C-10 Ø3/4" Ø1 1/2"	und	40.00	10.90	437.20
04.02.04.14	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/4" Ø3/4"	und	6.00	11.50	103.77
04.02.04.15	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/4" Ø1 1/2"	und	19.00	11.43	192.36
04.02.04.16	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/2" Ø1 1/4"	und	2.00	12.08	24.08
04.02.04.17	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/2" Ø1"	und	1.00	13.43	13.43
04.02.04.18	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/2" Ø1 1/2"	und	3.00	12.42	37.20
04.02.04.19	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/2" Ø3/4"	und	2.00	13.73	27.46
04.02.04.20	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/2" Ø1"	und	1.00	13.43	13.43
04.02.04.21	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/2" Ø1 1/2"	und	1.00	13.43	13.43
04.02.04.22	REDUCCION PVC C-10 Ø3/4" Ø1"	und	1.00	14.06	14.03
04.02.04.23	REDUCCION PVC C-10 Ø3/4" Ø2"	und	1.00	18.43	18.43
04.02.04.24	REDUCCION PVC C-10 Ø2" Ø1 1/2"	und	1.00	19.43	19.43
04.02.04.25	REDUCCION PVC C-10 Ø2" Ø1"	und	1.00	16.03	16.03
04.02.05	LLAVES Y VALVULAS				
04.02.05.01	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1/2"	pta	24.00	103.18	2.476.32
04.02.05.02	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 3/4"	pta	6.00	122.18	877.44
04.02.05.03	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1"	pta	12.00	148.18	1.778.16
04.02.06	INSTALACIONES CISTERNA - T.E. - PIJAJA POTABLE				
04.02.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Falso Ø 2"	und	1.00	4.280.79	4.280.79
04.02.07	SISTEMA DE BOMBEO EN CASETA DE BOMBAS AGUA POTABLE				
04.02.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P=2 HP	und	1.00	2.263.66	2.263.66
04.02.08	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS				
04.02.08.01	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE RED DE AGUA FRIA	m	903.14	21.21	12.762.60
04.03	SISTEMA DE AGUA SALADA				
04.03.01	SALIDA DE AGUA SALADA PIMESA S DETALLE	und	9.00	200.00	1.800.00
04.03.02	SALIDA DE AGUA SALADA P/TINA S/DETALLE	und	9.00	180.00	1.620.00
04.03.03	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 1 1/2"	m	195.96	21.91	4.286.91
04.03.04	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 3"	m	51.70	56.37	2.904.13
04.03.05	TUBERIA DE AGUA PVC C-10 DE 2"	m	29.08	28.21	800.63
04.03.06	ACCESORIOS SANITARIOS				
04.03.06.01	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø3"	und	3.00	33.23	99.69
04.03.06.02	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø2"	und	1.00	35.23	35.23
04.03.06.03	CODO DE PVC AGUA C-10 Ø1 1/2"	und	56.00	24.73	1.384.50
04.03.06.04	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø 1 1/2"	und	12.00	12.00	142.14
04.03.06.05	REDUCCION PVC C-10 1 1/2" A 2"	und	1.00	13.20	13.20
04.03.06.06	REDUCCION PVC C-10 3" A 1 1/2"	und	1.00	1.00	1.00
04.03.06.07	REDUCCION PVC C-10 Ø1 1/2" Ø1 1/4"	und	38.00	38.00	1.452.28
04.03.07	LLAVES Y VALVULAS				
04.03.07.01	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1 1/2"	pta	10.00	199.90	1.999.00
04.03.07.02	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1 1/4"	pta	36.00	2.011.80	72.418.80
04.03.07.03	VALVULA ESFERICA PESADA DE BRONCE DE 1"	pta	4.00	148.18	592.72
04.03.08	INSTALACIONES CISTERNA - T.E. - PIJAJA POTABLE				
04.03.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE TUBERIAS Y ACCESORIOS Falso Ø 2"	und	1.00	4.280.79	4.280.79



JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

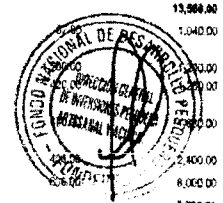
Presupuesto

Proyecto 1307803 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Organismo FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01122017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.03.02	SISTEMA DE BOMBEO EN CARETA DE BOMBAS AGUA POTABLE				2,263.65
04.03.08.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA P=2 HP	und	1.00	2,263.65	2,263.65
04.03.10	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS				12,019.07
04.03.10.01.05	LIMPIEZA, DESINFECCION Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE RED DE AGUA FRIA	m	606.97	21.21	12,019.07
05.01	EQUIPAMIENTO				1,513,837.80
05.01.01	UNIDAD FRIGORIFICA				925,967.80
05.01.01.01	MANTENIMIENTO TRASLADO Y MONTAJE				14,080.00
05.01.02	SUMINISTRO DE PRODUCTOR DE HIELO EN BLOQUES DE 19 TMOA	GLB	1.00	14,080.00	14,080.00
05.01.03	SUMINISTRO DE SILO DE 10 TM - 12°C SIN UNIDAD DE CONDENSACION	GLB	1.00	537,508.00	537,508.00
05.01.04	SUMINISTRO CAMARA DE 10 TM - 12°C PARA HIELO EN BLOQUES	GLB	1.00	106,572.00	106,572.00
05.01.05	SUMINISTRO DE CAMARA FRIGORIFICA DE 10 TM DNO PARA PESCADO	GLB	1.00	106,572.00	106,572.00
05.01.06	SUMINISTRO DE ENFRIADOR DE AGUA - 19°C	GLB	1.00	106,572.00	106,572.00
05.02	EQUIPAMIENTO EN AREA DE TAREAS PREVIAS				54,863.80
05.02.01	MESAS DE ACERO INOXIDABLE PARA 08 PERSONAS	und	9.00	5,950.00	53,950.00
05.02.02	TINAS DE ACERO INOXIDABLE DE 0.9 M3	und	9.00	6,000.00	59,950.00
05.02.03	MESAS EXHIBIDORAS DE ACERO INOXIDABLE PARA MERCADO	und	30.00	4,000.00	149,950.00
05.02.04	EXTRACTOR AERIAL PARA FAREO	und	12.00	300.00	149,650.00
05.03	ACCESORIOS PARA TRANSPORTE Y ESTIBA				209,038.00
05.03.01	CARAS PLASTICAS DE CAPACIDAD DE 40 KG	und	80.00	45.00	3,600.00
05.03.02	PARIHUELA DE PLASTICO CAP. 1200 KG (INC. SUM. COL.)	und	50.00	210.00	10,500.00
05.03.03	BALANZA ELECTRICA CAPACIDAD 200 KG	und	9.00	962.00	8,658.00
05.03.04	BALANZA DE PLATAFORMA (ELECTRONICA) (inc. Sum. Col.)	und	2.00	10,154.00	20,368.00
05.03.05	CARPETAS DE ACERO INOXIDABLES CARGA 1 TM	und	12.00	4,650.00	56,200.00
05.03.06	CARRETILLAS HIDRAULICAS CARGA 2500 KG (inc. Sum. Col.)	und	10.00	5,750.00	67,950.00
05.03.07	TRANSPALETA MANUAL DE ACERO 1.5TN CON ELEVADOR. (Sum. Col.)	und	2.00	5,500.00	13,000.00
05.03.08	CONTENEDOR DE POLIETILENO DE 300 LITROS	und	2.00	1,000.00	4,000.00
05.03.09	CONTENEDORES DE POLIETILENO RIGIDANTE DE 300 LITROS	und	9.00	435.00	4,365.00
05.03.10	DINOS PLASTICO (inc. Sum. Col.)	und	5.00	950.00	4,760.00
05.03.11	GRUA GIRATORIA DE COLUMNA FIJA	und	2.00	7,340.00	14,080.00
05.04	ACCESORIOS PARA PERSONAL OPERATIVO				28,000.00
05.04.01	POPA DE TRABAJO PARA OPERARIO	und	100.00	157.00	15,700.00
05.04.02	ESTANTES PARA VESTUARIOS	und	20.00	900.00	17,000.00
05.04.03	SECADORES AUTOMÁTICOS DE MANO	und	2.00	900.00	1,200.00
05.05	MOBILIARIO VARIOS				38,478.00
05.05.01	ARCHIVADOR 4 CARPETAS	und	4.00	500.00	2,000.00
05.05.02	ARMARIO 1.80 X 0.80 X 0.80m	und	2.00	480.00	1,440.00
05.05.03	ESCRITORIO EN L (1.50X0.70m)	pp	3.00	500.00	1,500.00
05.05.04	MESA DE PLASTICO CUADRO 4 SILLAS	pp	10.00	300.00	3,000.00
05.05.05	MESAS DE MELAMINE INCLUIDO B ASENTOS	pp	1.00	1,500.00	1,500.00
05.05.06	SILLAS FIJAS	pp	12.00	85.00	1,020.00
05.05.07	SILLON MECANICO O BRAZO	pp	3.00	350.00	1,050.00
05.05.08	BARQUETAS CONFERENCIA DE 4 CUERPOS	MOD	20.00	300.00	6,000.00
05.05.09	PANTALLA ENTRAN	und	1.00	2,000.00	2,000.00
05.05.10	COMPUTADORA	und	4.00	2,100.00	8,400.00
05.05.11	IMPRESORA	und	1.00	800.00	800.00
05.05.12	BARQUETAS CONFERENCIA DE 4 CUERPOS	MOD	20.00	300.00	6,000.00
05.05.13	SPROYECTOR DIGITAL	und	1.00	3,400.00	3,400.00
05.06	EQUIPOS INFORMATICOS				49,080.00
05.06.01	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	und	1.00	6,000.00	6,000.00
05.06.02	CAMARA DDMC PTZ 30X80 TVL SUPER HD	und	8.00	5,000.00	40,000.00
05.06.03	JOYSTICK PARA CAMARAS PTZ	und	1.00	2,080.00	2,080.00
06	IMPACTO AMBIENTAL				77,180.00
06.01	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y EFLUENTES				13,500.00
06.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTENEDOR DE RESIDUOS (PAPEL Y CARTON, PLASTICO, ORGANICOS)	und	20.00	675.00	13,500.00
06.01.02	AREA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00
06.01.03	CILINDROS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS	und	3.00	5,000.00	15,000.00
06.01.04	CILINDROS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	und	4.00	1,000.00	4,000.00
06.01.05	ALQUILER BARDE QUIMICOS 3 UNIDADES INCL. INSTALACION Y OPERACION	mes	8.00	2,400.00	2,400.00
06.01.06	TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS	V.H.	10.00	8,000.00	8,000.00
06.02	SERIALIZACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD				3,788.00
06.02.01	SERIALIZACION TEMPORAL	und	30.00	10.00	300.00
06.02.02	SERIALIZACION PERMANENTE	und	30.00	9.00	270.00
06.03	CAPACITACION EN TEMAS AMBIENTALES Y SEGURIDAD				3,500.00



021  
 JAVIER SILVA HUERTAS  
 INGENIERO RESIDENTE  
 CIP N° 160588

Presupuesto

Presupuesto 1307803 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADEO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

Organismo FONDEPES  
Lugar MOQUEGUA - ILO - ILO

Código 01/12/2017

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
06.03.01	CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA PARA PERSONAL	ses	10.00	200.00	2,000.00
06.03.02	CHARLA SOBRE TEMAS AMBIENTALES - PESCADORES	ses	2.00	750.00	1,500.00
06.04	MITIGACION DE IMPACTOS SOCIALES				15,804.88
06.04.01	HABILITACION DE RUTAS Y ACCESOS PARA PESCADORES A MUELLE DURANTE OBRA	GLB	1.00	15,000.00	15,000.00
06.05	MITIGACION IMPACTOS EN MEDIO AMBIENTE				35,500.00
06.05.01	SERV. DE MONITOREO AMBIENTAL CALIDAD AIRE Y RUIDO	und	3.00	5,000.00	15,000.00
06.05.02	SERV. DE MONITOREO AMBIENTAL CALIDAD AGUA DE MAR Y SEDIMENTO MARINO	und	3.00	5,000.00	15,000.00
06.05.03	MECIDAS MITIGACION EMISION DE MATERIAL PARTICULADO (PM10/PM10)	GRB	1.00	2,500.00	2,500.00
06.06	PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ANTE ACCIDENTES OCUPACIONALES				3,100.00
06.06.01	PRIMEROS AUXILIOS	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00
06.06.02	CONTRA INCENDIO	GLB	1.00	1,600.00	1,600.00
06.07	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				2,800.00
06.07.01	DERMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS TEMPORALES	GLB	1.00	2,800.00	2,800.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>8,816,987.82</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>				<b>1,262,973.28</b>
	UTILIDAD				801,588.78
	PARCIAL				10,000,550.32
	IGV				1,814,500.60
	<b>TOTAL (INCLUYENDO IGV)</b>				<b>11,815,050.92</b>

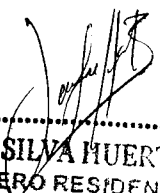
DON. ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 54/100 NUEVOS SOLES

Fecha: 22/12/2017 04:11:35 a.12/p.12.

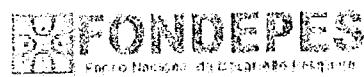
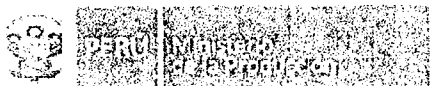


JAVIER SILVA HUERTAS 022  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588

**• CONTRATO DE OBRA**

  
.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
**INGENIERO RESIDENTE**  
**CIP N° 160588**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

**CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-FONDEPES**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325"**

CONSORCIO MOQUEGUA  
Rosa Perales Rivera  
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:



- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



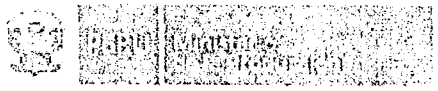
- El **CONSORCIO MOQUEGUA** integrado por las siguientes empresas:

1. **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20563373009, inscrita en la Partida Electrónica N° 13260489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. 503-B Urbanización Las Dalias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **EDITH PALOMINO PADILLA** identificada con D.N.I. N° 42885886, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.
2. **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, inscrita en la Partida Electrónica N° 02005844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente



**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

representada por su Gerente General, la señora **ROSA IRAYDA PERALES RIVERA** identificada con D.N.I. N° 32924056, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001.

CONSORCIO MOQUEGUA  
Rosa Perales Rivera  
REPRESENTANTE LEGAL

El **CONSORCIO MOQUEGUA** con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, está debidamente representado por su representante legal común, la señora **ROSA IRAYDA PERALES RIVERA** identificada con D.N.I. N° 32924056, de conformidad con las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 25 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

**LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"** – CÓDIGO SNIP N° 232325 al **CONSORCIO MOQUEGUA** integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"** – CÓDIGO SNIP N° 232325, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

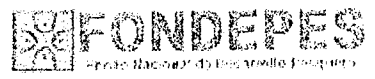


**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIE N° 160630

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización mensual** conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

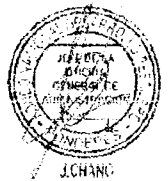
CONSORCIO MOQUEGUA  
Rosa Petáiles Riviera  
REPRESENTANTE LEGAL

**ENTIDAD o EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Interbancaria a nombre de la empresa **R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BBVA BANCO CONTINENTAL**:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-295-000100113681-39
-----------------------	-------------------------



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/ **1'189,505.96 (Un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco con 96/100 Soles)**, a través de la GarantíaC/F N° 3002018005711 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

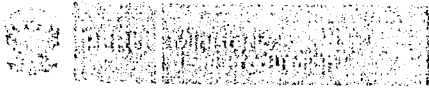


**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



*Javier Silva Huertas*  
.....  
**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CUR N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA  
Rosa Perales Rivera  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

**1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**

- o Básica: por el monto del contrato.
- o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

**2. SEGURO DE VIDA LEY**

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



*[Handwritten Signature]*  
JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588





CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Perales Rivera  
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

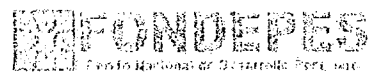
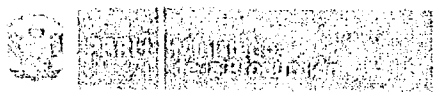
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos										
1. NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre de Proyecto		Ubicación		
		Fecha: 19/06/2017				Sello de Obra: Mejoramiento de las Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la Distrito de la Provincia de la Región Moquegua. Código SNIP: 332325		Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Distrito Geográfico de la Provincia de la Región Moquegua		
3. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
1.1. Código de Riesgo	1.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.1. PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1. ESTRATEGIA DE SELECCIÓN				4.2. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3. RIESGOS ASIGNADOS	
			Evitar el riesgo	Transferir el riesgo	Aceptar el riesgo	Trasmitir el riesgo	Inicio	Cierre	Inicio	Cierre
1	Amplicación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	BAJA		X			La Entidad debe responder oportunamente la consulta del proyecto.	X		
2	Seguimiento y Coordinación Ejecución de la Obra	MODERADA		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de efectuar el seguimiento y cumplimiento del contrato.	X		
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Cuminada	ALTA			X		Ajustar los tiempos para la finalización del proyecto.		X	
4	Multitudinaria del Presupuesto por Adicionales de Obra	MODERADA			X		Adecuar el presupuesto y seguimiento de la obra.	X		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Perales Ravera  
REPRESENTANTE LEGAL

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

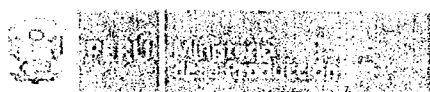
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES**

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpia con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIPN° 160588



CONSORCIO MOQUEGUA  
Rosa Perales Rivera  
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del dialogo y la reconciliación nacional"

4	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	<b>PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	<b>EQUIPO MINIMO</b> Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	<b>MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA</b> No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	<b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Supervisor
9	<b>PERSONAL PROPUESTO</b> En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

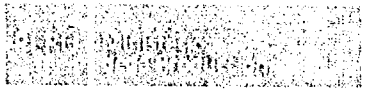
Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**JAVIER SILVA HUERTAS**  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160388

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Perales Rivera  
REPRESENTANTE LEGAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**LAS PARTES** acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.



JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CIP N° 160588



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

**LAS PARTES** acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero de 2018.

**FONDEPES**

C.P.C. JAVIER CHANG SERHANO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

**CONSORCIO MOQUEGUA**

Rosa Perales Rivera  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

JAVIER SILVA HUERTAS  
INGENIERO RESIDENTE  
CPN N° 160588

